BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 9 de Septiembre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6199

AVISOS

Se avisa al público, que el horario de los días sábados en la Administración de los Boletines Oficial y Judicial, continuará de 9 a 12 a. m. hasta nueva disposición. Enero 16 de 1914.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y primero y segundo bimestre de 1914, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º.

SUMARIO

Ministerio del Interior

Gobernación de la Pampa Central. Autorización para abonar una suma a la viuda e hijos de un Comisario [página 165].

Inauguración del monumento al ex Presidente de la Nación, Dr. D. Carlos Pellegrini [página 165].

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilos Colonias Regionales de Alienados en Oliva y de Retardados en Torres. Provisión de durmientes para los ferrocarriles sistema Decauville [página 165].

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. Contrato de locación aprobado [página 165].

Ministerio de Hacienda

Barravechia Juan. Solicitud denegada [página 165].

Córdoba Pedro. — Pedido de jubilación desestimado [página 165].

Feijoó y Verdú. Causa fiscal (página 165).

Igarzábal Ramón. — Sobre despacho de diversos sumarios (página 166).

Jubilaciones ordinarias (página 166).

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias (página 166).

Legación del Paraguay. Libre despacho (página 167).

Ministro del Paraguay. Libre despacho [página 167].

Ministerio de Obras Públicas — Libre despacho [página 167].

Pensiones (página 167).

Pedidos de jubilación desestimados (página 168).

Separación y nombramiento (página 169).

Separación y nombramiento (página 169).

West India Oil Company. Autorización para almacenar kerosene en un depósito de Ingeniero White (página 169).

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. Construcción de un pabellón subterráneo destinado a servicios higiénicos en la Casa de Gobierno (página 169).

Dirección General de Arquitectura.—Instalación de servicios sanitarios con destino a la Comisión del Paraná Inferior en la ciudad de Paraná (página 170).

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras en los talleres y depósitos de esa Dirección (página 170).

Dirección General de Contabilidad—Aprobando rendición de cuentas presentadas por varias Direcciones (página 170).

Dirección General de Ferrocarriles — Aclarando una resolución (página 170).

Dirección General de Ferrocarriles—Aprobación de un plano (página 170).

Dirección General de Obras Hidráulicas — Construcción de un muelle sobre la margen derecha del Río Paraná de las Palmas (página 170).

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anulando una licitación (página 171).

Dirección General de Obras Hidráulicas. - Fundaciones de un un descargador de carbón en la ribera Sud del Riachuelo (página 171).

Dirección Obras Sanitarias de la Nación—Aceptando una renuncia (página 171).

Dirección Obras Sanitarias de la Nación—Aceptando una renuncia (página 171).

Dirección General de Puentes y Caminos — Se autoriza un mayor gasto para los trabajos en el puente sobre el río del Valle (Catamarca) (página 171).

Nombramiento de empleados (página 171).

Renuncias, licencias y cesantías [página 171].

Se aprueba la rendición de cuentas de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos (página 171).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—Cónsul de España en Rosario de Santa Fe. — Ministerio de Hacienda. Extracto de Resoluciones del Tribunal de Vistas. Boletín Militar. LA RECAUDACIÓN DE AYER: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. — Tipo de oro. — Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Gobernación de la Pampa Central. — Autorización para abonar una suma a la viuda e hijos de un Comisario.

Buenos Aires, Julio 21 de 1914.

En vista de las informaciones producidas en el presente expediente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Gobernación de la Pampa Central, para abonar a la viuda e hijos del Comisario de Policía de esa Gobernación, D. Francisco González Rivero, la suma de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500,00 m/n), como compensación de los gastos de entierro y luto.

Art. 2º El importe de la presente autorización será abonada por la citada Gobernación con la partida que mensualmente se le gira, para gastos generales de la misma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, fecho, archívese.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — ENRIQUE CARBÓ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. — TOMÁS R. CULLEN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — M. MOYANO.

Inauguración del monumento al ex Presidente de la Nación, Dr. D. Carlos Pellegrini.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

Visto lo dispuesto en el Decreto de fecha 30 de Junio de 1913, dictado en Acuerdo de Ministros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Señálase el día Sábado 12 del corriente, a las 2 p. m., para que tenga lugar la inauguración de la estatua del ex Presidente de la Nación, Dr. D. Carlos Pellegrini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilos Colonias Regionales, de Alienados en Oliva y de Retardados en Torres. — Provisión de durmientes a los ferrocarriles sistema «Decauville».

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Visto el resultado de la segunda licitación pública, realizada por la Dirección General de Arquitectura, con fecha 17 de Diciembre ppdo., para proveer de durmientes de madera a los ferrocarriles sistema «Decauville», proyectados en los Asilos Colonias Regionales, de Alienados en Oliva y de Retardados en Torres.

Considerando:

Que de las propuestas presentadas, la más ventajosa y económica, es la de la casa Otto Wulff; y atento lo aconsejado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada por la casa Otto Wulff, para proveer de durmientes de madera a los ferrocarriles sistema «Decauville», proyectados en los Asilos Colonias Regionales, de Alienados en Oliva y de Retardados en Torres, por la suma de veinticinco mil seiscientos once pesos con setenta y tres centavos moneda legal ($ 25.611,73 m/l).

Art. 2º El gasto que representa la adquisición de estos materiales, se imputará a los fondos provenientes de la Ley 4953, destinados a construcción de Asilos y Hospitales Regionales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva a la Comisión Asesora de su procedencia, a sus efectos.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Contrato de locación, aprobado.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Visto el adjunto contrato, celebrado de acuerdo con la autorización conferida por este Ministerio a ese efecto, entre el Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y el Sr. Baldomero Seguí,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado, por el término de tres años, entre el Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y D. Baldomero Seguí, para la locación del 2º piso de la casa calle Belgrano Nº 909, con destino a las oficinas de la mencionada comisión, mediante la suma mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos de la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión de su procedencia, a sus efectos.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Barravechia Juan. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Juan Barravechia, en la que solicita permiso para instalar un quiosco en la zona portuaria, en la proximidad de las calles Viamonte y Córdoba, con destino a la venta de diarios, cigarrillos, libros, etc.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe conveniencia en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Córdoba Pedro. — Pedido de jubilación desestimado

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.

Visto este expediente, en que don Pedro Córdoba, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 25 años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos ($ 110 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años, exigida por el Art. 1º de la Ley 5143, para obtener derecho a jubilación ordinaria, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada, suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados, y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esa conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del P. E. a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del artículo 31 incluye, entre los que deben ser jubilados con el 95 o/o del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente, sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación por el H. Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley, con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia, entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador sin mengua de ninguna otra autoridad desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del Art. 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º porque tratándose de relaciones con el poder encargado de la publicación no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional, a D. Pedro Córdoba, Cabo de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Junio ppdo., concediendo jubilación ordinaria de $ 104,50 m/n, a D. Pedro Córdoba, Cabo de Policía de la Capital, y

Resultando:

Que el recurrente ha prestado los servicios siguientes: en la Aduana de la Capital como Peón, desde el 1º de Junio de 1889 al 11 de Enero de 1890, 7 meses y once días; en la Policía de la Capital, desde el 23 de Enero de 1890 al 31 de Agosto de 1892 y desde el 1º de Octubre de 1892 al 31 de Enero de 1914; o sean 23 años, 11 meses y ocho días, y

Considerando:

Que los 7 meses y once días de servicios en la Aduana de la Capital, lo son en las condiciones generales.

Que practicado el cómputo de servicios prestados por D. Pedro Córdoba, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4º del Art. 31 de la Ley 6007, no alcanza al mínimum de los que exige la ley de la materia para tener derecho a sus beneficios.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Desaprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 30 de Junio del corriente año, por no contar el Sr. Pedro Córdoba, con los años de servicios que exige la Ley 4349, para tener derecho a la jubilación.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Feijóo y Verdú. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Sres. Feijóo y Verdú, hasta obtener el pago de la suma de $ 15 m/n (quince pesos moneda nacional de curso legal), que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de reposición de sellos, según resolución de la referida Administración, de fecha Agosto 21 del corriente año.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Igarzábal Ramón. — Sobre despacho de diversos sumarios

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Vista la presentación de D. Ramón Igarzábal, en la que solicita el pronto despacho de diversos sumarios en los que es parte, y se mantienen paralizados en la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que a objeto de determinar los sumarios a que se refiere la presente gestión, se ha dado vista al presentante, sin que se haya podido obtener de él la notificación correspondiente, no constando en el domicilio que se declara a fojas una, la residencia del mencionado señor.

Que tal circunstancia imposibilita a este Ministerio para ordenar trámites posteriores en este expediente,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Dr. Virgilio Moyano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación es de setecientos sesenta y un pesos con ochenta y seis centavos ($ 761,86 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos en los últimos doce meses de servicios como Profesor y Médico de Sala de la Facultad de Ciencias Médicas de la ciudad de Córdoba, cargos desempeñados durante más de cinco años.

Que se le ha formado cargo por el descuento que le hubiera correspondido en Agosto de 1913, único con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 35 de la Ley 4349 y 3º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

El Presidente de la Nación Argentina—
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos veintitrés pesos con setenta y siete centavos ($ 723,77 m/n) moneda nacional, al Dr. Virgilio Moyano, Profesor y Médico de Sala de la Facultad de Ciencias Médicas de la ciudad de Córdoba.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de trescientos setenta y un pesos con setenta centavos ($ 371,70 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Pedro Toracca, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, como empleado del Arsenal de Guerra.

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 hasta el 30 de Junio de 1905, por los que se le ha formado cargo.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Pedro Toracca empleado del Arsenal de Guerra.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiendo descontársele el 3 o/o mensual, de acuerdo con lo establecido por el inciso e) del Art. 2º del D. R. de la Ley 4349, hasta integrar la suma de cuarenta y cuatro pesos con veinte centavos ($ 44,20 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, dos resoluciones acordando jubilaciones ordinarias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Agosto 24, acordando jubilación ordinaria de setecientos veintitrés pesos con setenta y siete centavos ($ 723,77 m/n) moneda nacional, al Dr. Virgilio Moyano, Profesor y Médico de Sala de la Facultad de Ciencias Médicas de la ciudad de Córdoba. (Exp. 4037-M).

b) La de agosto 24, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114) moneda nacional, a D. Pedro Toracca, empleado del Arsenal de Guerra, (Exp. 4085-T).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Manuel Sibeud solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado 20 años de servicios en la Administración Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el peticionante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos diez pesos ($ 510 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios en las tres cátedras dictadas desde el 1º de Junio de 1905.

Que ha sufrido en todos los sueldos percibidos, los descuentos establecidos por el Art. 4º de la Ley 4349.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria de acuerdo con lo que disponen los Arts. 17, 19 y 35 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 244,80 m/n) moneda nacional, a D. Manuel Sibeud, Profesor del Colegio Nacional del Rosario de Santa Fe.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el empleado de los Tribunales de la Capital, D. Pilades Soldaini solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado 30 años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos (pesos 600 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, al empleado de los Tribunales de la Capital, D. Pilades Soldaini.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Manuel Peregrino Valverdi solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 14 años corresponden a la Policía de la Capital, y el resto a distintas reparticiones.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, por los que se le ha formado cargo.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10º de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 63,60 % del sueldo, o sea la suma de sesenta y tres pesos con sesenta centavos ($ 63,60 m/n) moneda nacional, a D. Manuel Peregrino Valverdi, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de treinta y dos pesos ($ 32 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Manuel D. Castro solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 19 de la Ley 4349, y 10 de la Ley 4870, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado 17 años, 2 meses y 5 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 15 años, 2 meses y 4 días como Soldado del Cuerpo de Bomberos y Agente de Policía de la Capital, y el resto como Soldado en el Ejército Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos (pesos 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados, y 2,40 % por cada año de los otros servicios, de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Arts. 7º, 9º y 10 de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 49,80 % del sueldo, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos ($ 54,78 m/n) moneda nacional, a D. Manuel D. Castro, Cabo de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Joaquín Fernández y Menéndez solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que así mismo ha acreditado tener 50 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria de acuerdo con lo que disponen los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Joaquín Fernández y Menéndez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Cabo de Policía de la Capital, D. Domingo Ledesma solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 25 años de servicios en la Policía de la Capital.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos moneda nacional ($ 110 m/n), percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional, a D. Domingo Ledesma, Cabo de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el recurrente deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Visto este expediente en que D. Luis Pizza solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 25 años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y nueve pesos con setenta y nueve centavos ($ 199,79 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 189,80 m/n), a D. Luis Pizza, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Francisco Pola solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente de Policía de la Capital.

Que así mismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Francisco Pola, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de treinta y dos pesos ($ 32 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones concediendo jubilaciones ordinarias y extraordinarias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Agosto 24, acordando jubilación extraordinaria de doscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 244,80) moneda nacional, a D. Manuel Sibeud, Profesor del Colegio Nacional del Rosario de Santa Fe (Exp. 4073-S).

b) La de Agosto 24, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570) moneda nacional, al empleado de los Tribunales de la Capital, D. Pilades Soldaini (Exp. 4366-S).

c) La de Agosto 24, acordando jubilación extraordinaria de sesenta y tres pesos con sesenta centavos ($ 63,60) moneda nacional, a D. Manuel Peregrino Valverdi, Agente de Policía de la Capital (Exp. 4339-P).

d) La de Agosto 24, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos ($ 54,78) moneda nacional, a D. Manuel D. Castro, Cabo de Policía de la Capital (Exp. 4032-C).

e) La de Agosto 24, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114) moneda nacional, a D. Joaquín Fernández y Menéndez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación (Expediente 4034-F).

f) La de Agosto 24, acordando jubilación ordinaria de cuento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50) moneda nacional, a don Domingo Ledesma, Cabo de la Policía de la Capital (Expediente 4037-L).

g) La de Agosto 24, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos con ochenta centavos ($ 189,80) moneda nacional, a D. Luis Pizza, empleado de Correos y Telégrafos (Exp. 4040-P).

h) La de Agosto 24, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95) moneda nacional, a D. Francisco Pola, Agente de Policía de la Capital (Expediente 4041-P).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco (5) cajones conteniendo ropa y muebles, venidos en el vapor «Ango», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación del Paraguay y uso de la familia del Sr. Ministro.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo ropa blanca, venido en el vapor «Highland Pride», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Obras Públicas. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Obras Públicas, en la que solicita el libre despacho de once (11) bultos llegados en el vapor «Nation», los cuales contienen la cuádriga del Palacio del Congreso, ejecutada por el Escultor señor Víctor de Pol; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Pensiones

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Carlota Vidal de Leiva, solicitando pensión, en su carácter de viuda del ex Sargento de Policía de la Capital, D. Eduardo Leiva, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, ha acreditado la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 23 años de servicios en la Policía de Seguridad de la Capital, habiendo contribuído con los descuentos de ley, circunstancia que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a las disposiciones de los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Arts. 7º, 9º y 10 de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar a la recurrente la pensión solicitada, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 41, 42, 43, 47, 43 y 52 de la Ley 4349.

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 41,40 m/n) cuarenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional, a Dª. Carlota Vidal de Leiva, viuda del ex Sargento de Policía de la Capital, D. Eduardo Leiva.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Visto este expediente, en que doña María Oliver de Gianelli y Dª. María Margarita Gianelli, solicitan pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante D. Juan Gianelli.

Que según los informes producidos de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 24 años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos, habiendo sufrido los descuentos de ley, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 17 y 19 de la Ley 4349; 7º 9º y 10 de la Ley 4370 y 1º de la Ley 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 45 m/n) cuarenta y cinco pesos moneda nacional, a Dª. María Oliver de Gianelli y Dª. María Margarita Gianelli, viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Gianelli.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Visto este expediente, en que doña Ventura Monjes de Guerra solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Julio Guerra.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870.

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 27,30 m/n) veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional, a Dª. Ventura Monjes de Guerra, viuda del ex jubilado D. Julio Guerra.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Julia Martínez de Aguirre, por sí y en representación de su hija menor Dª. María Esther Martina Aguirre, solicitando pensión, como sucesores del ex jubilado D. Julián L. Aguirre, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, han acreditado las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión por quince años, equivalente a la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 324 m/n) trescientos veinticuatro pesos moneda nacional, a la Sra. Julia Martínez de Aguirre y a la Srta. María Esther Martina Aguirre, viuda e hija legítima del jubilado D. Julián L. Aguirre.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Visto este expediente, en que doña Carmen Huergo de Avellaneda solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Simón Avellaneda.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado por resolución de la Junta de fecha Mayo 26 de 1911, por Decreto del Poder Ejecutivo de Junio 28 del mismo año, con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870.

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 54 m/n) cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, a Dª. Carmen Huergo de Avellaneda, viuda del ex jubilado D. Simón Avellaneda.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Eguidia Linares de Pintos, por sí y en representación de sus hijas menores Dª. Enriqueta y doña Amelia Pintos, solicitando pensión como sucesores del jubilado D. Manuel Pintos, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 190 m/n) ciento noventa pesos moneda nacional, a Dª. Eguidia Linares de Pintos y a Dª. Enriqueta y Dª. Amelia Pintos, viuda e hijas legítimas del jubilado don Manuel Pintos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Visto este expediente, en que doña Ignacia S. de Souto, por sí y por sus hijos menores, Dª. Isabel y don Juan Gabino Souto, solicitan pensión, y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados, se comprueba el carácter invocado por los recurrentes, así como el fallecimiento del causante, D. Agustín Souto.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de los recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870.

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 42,75 m/n) cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a doña Ignacia S. de Souto, Dª. Isabel y D. Juan Gabino Souto, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Agustín Souto.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando pensiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Agosto 24, acordando pensión por el término de quince años, de ($ 41,40 m/n) cuarenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional, a doña Carlota Vidal de Leiva, viuda del ex Sargento de Policía de la Capital, D. Eduardo Leiva, (Expediente 4038-L).

b) La de Agosto 24, acordando pensión por el término de quince años, de ($ 45 m/n) cuarenta y cinco pesos moneda nacional, a Dª. María Oliver de Gianelli y a Dª. María Margarita Gianelli, viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Juan Gianelli, (Exp. 4036-G).

c) La de Agosto 24, acordando pensión por el término de quince años, de ($ 27,30 m/n) veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional, a Dª. Ventura Monjes de Guerra, viuda del ex jubilado, D. Julio Guerra, (expediente 4035-G).

d) La de Agosto 24, acordando pensión por el término de quince años, de ($ 324 m/n) trescientos veinticuatro pesos moneda nacional, a la Sra. Julia Martínez de Aguirre y a la Srta. María Esther Martina Aguirre, viuda e hija legítima del ex jubilado don Julián L. Aguirre, (Exp. 4044-A).

e) La de Agosto 24, acordando pensión por el término de quince años, de ($ 54 m/n) cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, a Dª. Carmen Huergo de Avellaneda, viuda del ex jubilado don Simón Avellaneda, (Exp. 4067-A).

f) La de Agosto 24, acordando pensión por el término de quince años, de ($ 190 m/n) ciento noventa pesos moneda nacional, a Dª. Eguidia Linares de Pintos y a Dª. Enriqueta y Dª. Amalia Pintos, viuda e hijas legítimas del jubilado D. Manuel Pintos, (Exp. 4042-P).

g) La de Agosto 24, acordando pensión por el término de quince años, de ($ 42,75 m/n) cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a doña Ignacia S. de Souto, doña Isabel y D. Juan Gabino Souto, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Agustín Souto, (expediente 4043-S).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Pedidos de jubilación, desestimados

Buenos Aires, Julio 30 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Oficial del Cuerpo de Bomberos de la Capital, D. Ubaldo Contador, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que de conformidad con lo que expresamente dispone el Art. 19 de la Ley 4349, la jubilación extraordinaria procede en los casos en que el empleado se encuentre física o intelectual-

mente imposibilitado para continuar en el ejercicio del empleo.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el Sr. Contador no se encuentra imposibilitado para seguir en el desempeño de sus tareas.

Que, por otra parte, los servicios prestados por el postulante no alcanzan al mínimum establecido por la ley para adquirir derechos a la jubilación ordinaria prevista por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 6007.

Por estas circunstancias y de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el Oficial del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Ubaldo Contador.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Julio 22 de 1914.

Excmo. Señor:

En atención a lo informado por el Departamento de Higiene, y lo prescripto en los Arts. 30 de la Ley 4349 y 1º de la Ley 5143, creo que V. E. debe aprobar la resolución de la Junta de Administración.—*Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Julio 30 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Agente de Policía de la Capital, D. Pedro Vera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, prevista por el Art. 1º de la Ley 5143, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado 25 años de servicios de índole diversa en la Administración Nacional.

Que de esta totalidad, tan sólo 13 años, 4 meses y 9 días corresponden por su naturaleza a las prestaciones de servicios motivo del privilegio que concede el Art. 1º de la Ley 5143, por haber desempeñado funciones de Soldado del Cuerpo de Bomberos y Agente de Policía de la Capital.

Que los demás hasta completar el total referido fueron prestados en el Ejército, y si bien computables a los fines de la pasividad, de acuerdo con el Art. 58 de la Ley 4349, con todo excluídos del privilegio que taxativamente ha creado la misma y sus modificadoras para determinados servicios administrativos.

Que igualmente resulta improcedente adoptar en este caso una resolución favorable de acuerdo con la interpretación observada por esta Junta y confirmada por el Poder Ejecutivo, por cuanto el recurrente no ha ejercido el cargo objeto del privilegio durante los 20 años exigidos como mínimum en la interpretación recordada, para aceptar la computabilidad de servicios no privilegiados, hasta llenar el límite de 25 años.

Que atentas estas consideraciones y las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por el Agente de Policía de la Capital, D. Pedro Vera.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, 24 de Julio de 1914.

Excmo. Señor:

El recurrente no puede acogerse al beneficio de la jubilación privilegiada, que establece el Art. 1º de la Ley 5143, por cuanto los servicios de esa naturaleza no alcanzan al tiempo establecido en dicho artículo. Tampoco pueden acumularse esos servicios con los prestados en otras oficinas de la Administración Nacional, en razón de que, aún con la bonificación de los servicios privilegiados, no se llegaría a los treinta años requeridos para la jubilación ordinaria.

Por ello, creo que V. E. debe aprobar la resolución de la Junta de Administración.— *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.

Vistas estas actuaciones, por las que D. Pedro Palacios, Agente de Policía de la Capital, se presenta solicitando jubilación ordinaria, de acuerdo con lo que dispone el Art. 1º de la Ley 5143; y atentas las constancias del expediente, y

Considerando:

Que de ellos resulta comprobado que el recurrente ha desempeñado durante 25 años servicios de índole diversa en distintas ramas de la Administración Nacional.

Que de esa totalidad tan sólo 16 años, 5 meses y 17 días corresponden por naturaleza a las prestaciones de servicios, motivos del privilegio que concede el Art. 1º de la Ley 5143, por haber desempeñado funciones de Agente de Policía.

Que los demás hasta completar el total referido fueron prestados en el Ejército, y si bien computables a los efectos de la pasividad, de acuerdo con el Art. 58 de la Ley 4349, con todo excluídos del privilegio que taxativamente ha creado la misma y sus modificadoras para determinados servicios administrativos.

Que igualmente resulta improcedente adoptar en este caso una resolución favorable de acuerdo con la interpretación observada por esta Junta y confirmada por el Poder Ejecutivo, por cuanto el recurrente no ha ejercido el cargo objeto del privilegio durante los 20 años exigidos como mínimum en la interpretación recordada, para aceptar la computabilidad de servicios no privilegiados, hasta llenar el límite de 25 años.

Que atentas estas consideraciones y las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar este pedido de jubilación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, 24 de Julio de 1914.

Excmo. Señor:

El recurrente no puede acogerse al beneficio de la jubilación privilegiada, que establece el Art. 1º de la Ley 5143, por cuanto los servicios de esa naturaleza no alcanzan al tiempo establecido en dicho artículo. Tampoco puede acumularse esos servicios con los prestados en otras oficinas de la Administración Nacional, en razón de que, aún con la bonificación de los servicios privilegiados, no se llegaría a los treinta años requeridos para la jubilación ordinaria.

Por ello, creo que V. E. debe aprobar la resolución de la Junta de Administración.— *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, desestimando pedidos de jubilaciones, en virtud de no comprenderle a los interesados los beneficios de la Ley 4349; oído el Sr. Procurador General de la Nación y considerando que las resoluciones de la Caja se ajustan estrictamente a las prescripciones que rigen la ley de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Art. 1º Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Junio 30, desestimando el pedido de jubilación ordinaria, formulado por el Oficial del Cuerpo de Bomberos de la Capital, D. Ubaldo Contador (Expediente 3237-C).

b) La de Junio 30, desestimando el pedido de jubilación ordinaria, formulado por el Agente de Policía de la Capital, D. Pedro Vera (Exp. 3250-V).

c) La de Junio 30, desestimando el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por el Agente de Policía de la Capital, D. Pedro Palacios (Exp. 3246-P.).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTÍZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Separación y nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.

Visto lo manifestado y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto con fecha 3 del corriente mes, por razones de mejor servicio, al Guardacosta de la Aduana de la Capital, Salvador Palmisciano; y nómbrase en su reemplazo con antigüedad a la misma fecha, a Santiago Olivos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Separación y nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.

Visto lo manifestado y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto con fecha primero del corriente mes, por sus continuas faltas al servicio, al Guardacostas. del Resguardo de la Aduana de la Capital, Santiago Nicolini; y nómbrase en su reemplazo con antigüedad a la misma fecha, a Antonio Palacios.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

West India Oil Company. — Autorización para almacenar kerosene en un depósito de Ingeniero White.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.

Vista la presentación de la «West India Oil Company», en la que pide se le permita almacenar en el depósito que posee en Ingeniero White el kerosene marca «Luminoso» de producción nacional, elaborado en Campana; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

SE RESUELVE:

Autorízase a la «West India Oil Company», para almacenar en el depósito fiscal que posee en Ingeniero White, el kerosene nacional que se elabora en la fábrica de Campana.

La Aduana de Bahía Blanca, a donde pasará el presente expediente, adoptará las medidas que juzgue convenientes, a fin de que permanezca perfectamente separado el kerosene de producción nacional del extranjero.

CARBÓ.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Agricultura. — Construcción de un pabellón subterráneo, destinado a servicios higiénicos en la casa de Gobierno.

Entre el Sr. Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero don Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Junio 9 próximo pasado, dictado en el expediente número siete mil treinta y nueve—C—mil novecientos trece, por una parte, y por la otra la Empresa Tomás Watson, declarada por el citado acuerdo adjudicataria en la licitación pública realizada con fecha Marzo diez y nueve del año en curso, para la construcción de un pabellón subterráneo en la Casa de Gobierno, ha sido convenido el siguiente

Contrato Ad referéndum

Art. 1º «Exposición del Contrato». — El empresario D. Tomás Waston, se compromete a ejecutar las obras de construcción en un pabellón subterráneo destinado a servicios higiénicos, en el subsuelo del patio Sud Oeste de la Casa de Gobierno en la Capital Federal, en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto, pliego de condiciones, bases de licitación, la propuesta del adjudicatario y los demás documentos pertinentes que corren agregados al expediente prenotado en que ha tramitado la licitación antedicha y que constituyen parte integrante de este contrato.

Art. 2º «Plazo de ejecución». — La empresa dará comienzo a los trabajos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la Dirección General de Arquitectura le imparta la orden respectiva.

Los llevará desde entonces, adelante con actividad y sin interrupción, debiendo entregar la obra completamente terminada en el plazo de seis meses, que contará desde la fecha del acta de su iniciación.

Por cada día de retardo en comenzar las obras, el contratista pagará una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) y por cada semana o fracción de demora en terminarlas, pagará una multa de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n). El importe de las multas se deducirá del primer certificado que ocurra abonar al contratista, después de impuestas.

Art. 3º «Sistema de contratación y ajuste». — Las obras se contratan por unidad, sobre la base del presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, cuyos precios unitarios se disminuirán en cinco por ciento (5 %), de acuerdo con la rebaja ofrecida por el adjudicatario en su propuesta.

Todos los trabajos o materiales que no estén mencionados en el presupuesto oficial o las especificaciones, pero que estén indicados en los planos o que sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en el todo, concluída, con arreglo a su fin y al espíritu de los documentos del contrato, serán realizados o suministrados, según el caso, sin remuneración adicional por la Empresa y serán análogos como clase, aspecto y eficiencia a las estructuras que vengan a completar o en que se las coloque.

El monto previsto de las obras que se contratan, estimado con los cómputos del presupuesto oficial y calculado con los precios unitarios del mismo, afectados por la disminución de cinco por ciento (5 %), consentida por el adjudicatario, queda reducido a la cantidad de veinte mil ciento setenta y seis pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 20.176,09 m/n). El precio total convenido, incluye transportes, derechos y toda clase de gastos originados por la ejecución de las obras, inclusive el posible empleo de dispositivos patentados.

La Dirección General de Arquitectura se reserva el derecho de hacer o no uso de la partida autorizada por el Superior Gobierno para imprevistos y gastos de inspección, según lo tenga por conveniente.

Art. 4º «Forma de Pago.» — La obra contratada se pagará por certificados parciales que formulará la Inspección y otorgará la Dirección General de Arquitectura, en razón del adelanto de los trabajos que comprobare previamente por estados de situación, levantados cada mes y ajustados provisionalmente, debiéndose al efecto, aplicar al cómputo respectivo los precios unitarios del presupuesto oficial, efectuados por la variación porcentual determinada en el Artículo tercero.

Del importe de cada certificado se deducirá el diez por ciento (10 %), que será retenido para constituir el fondo de reparos y no será devuelto al Contratista hasta la recepción definitiva de los trabajos.

Esta recepción tan sólo se verificará a la expiración del plazo de garantía, o sea a los seis meses de la fecha de la recepción provisional y

siempre que toda la obra se halle en perfecto estado de conservación, quedando bien entendido que con este objeto será obligación del Contratista repara a sus exclusivas costas los defectos y desperfectos que se produjeren en ella por deficiencia de ejecución o mala calidad de los materiales empleados.

Los certificados que se otorguen a la Empresa con arreglo a lo dispuesto precedentemente, serán pagados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica.

Art. 5º «Depósito de garantía». — En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo veintitrés (23) de la Ley sobre Obras Públicas, la Empresa Tomás Watson ha depositado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de setecientos cincuenta y ocho pesos con ochenta centavos ($ 758,80 m/n), que adicionada a la de doscientos cincuenta pesos de igual moneda ($ 250 m/n), depositada para concurrir a la licitación integra la cantidad total de un mil ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 1.008,80 m/n), equivalente al cinco por ciento (5 %) sobre el monto de su propuesta.

Art. 6º «Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas». — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la ley sobre Obras Públicas.

Art. 7º «Efectividad de este Contrato». — Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional e inmediatamente que esa aprobación se produzca, el adjudicatario estará obligado, en virtud de lo ordenado en la Ley 9078, a reducir a escritura pública en la Escribanía General del Gobierno el presente contrato.

Los gastos de sellado y los de escrituración con arreglo al arancel de la Escribanía General del Gobierno, serán costeados por el empresario.

En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a veintitrés de Julio de mil novecientos catorce. — *Tomás Watson.* — *M. Durrieu.*

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Exp. 7039-C-914. — Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Director General de Arquitectura y el Sr. Tomás Watson, en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 9 de Junio ppdo., para la ejecución de las obras de construcción de un pabellón subterráneo destinado a servicios higiénicos en la casa de Gobierno, mediante la suma de ($ 20.176,09 m/n) veinte mil ciento setenta y seis pesos con nueve centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura, fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de servicios sanitarios con destino a la Comisión del Paraná Inferior en la Ciudad de Paraná.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Exp. 7702-A-1914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el proyecto que ha preparado para la instalación de servicios sanitarios en el edificio a construirse con destino a las oficinas de la Comisión del Paraná Inferior en la Ciudad de Paraná, manifestando que esos trabajos no han sido comprendidos en el plan general de los contratados con la empresa Manuel Gaggero, por Decreto de fecha 5 de Diciembre de 1913, y

Considerando que como lo indica la Dirección General de Arquitectura, dada la naturaleza de las obras mencionadas, conviene sean realizadas entre casas especialistas en el ramo, debiendo llamarse a un concurso privado, a fin de que puedan llevarse a cabo durante la construcción del edificio; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de referencia, cuyo presupuesto incluso la partida del 10 % para imprevistos, asciende a la suma de siete mil noventa y dos pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 7.092,69 m/n), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda a llamar a concurso privado entre empresas especialistas en la oportunidad debida, de acuerdo con las bases de licitación y cláusulas que acompaña.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, Partida 9 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras en los talleres y depósitos de esa Dirección.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Exp. 8593-A-914. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras adicionales en los talleres y depósitos de esa Dirección, y que consiste en la construcción de los locales que en el plano adjunto se designan con el nombre de Apuntador, Chapero y Sereno, y otros trabajos complementarios.

Considerando que la realización de esas obras es necesaria y que hay conveniencia en que se lleve a cabo por administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de seis mil ciento cuarenta y dos pesos noventa y siete centavos moneda nacional ($ 6.142,97 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarla a cabo por administración, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Contabilidad. — Aprobando rendición de cuentas presentadas por varias Direcciones.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Exp. 7989-C-1914. — Atento que la Dirección General de Contabilidad, manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo por sueldos, jornales y otros gastos efectuados por las Direcciones Generales de Irrigación, Obras Hidráulicas, Puentes y Caminos, la que a su juicio deben aprobarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

Ingeniero Adriano Borús, rendición cuentas por Diciembre de 1913, (Obras de Riego en El Carmen-Jujuy), pesos 25.869,78 moneda nacional.

Ingeniero Adriano Borús, rendición cuentas por Enero de 914, (Obras de Riego en El Carmen-Jujuy), pesos 32.136,07 moneda nacional.

Ingeniero Luis Kambo, rendición cuentas por Febrero de 914, (Dique Neuquen y Lago Pellegrini), pesos 82.514,90 moneda nacional.

Ingeniero Alberto J. Tiscornia, rendición cuentas por Enero de 1914, (Obras de Defensa del Río San Juan), pesos 5.270,39 moneda nacional.

Ingeniero Alberto J. Tiscornia, rendición cuentas por Enero de 1914, (Obras de Defensa del Río San Juan), pesos 389,90 moneda nacional.

Ingeniero Rómulo Ruartino, rendición cuentas por Enero de 1914, (Comisión de estudios del Río IIº), pesos 3.031,37 moneda nacional.

Ingeniero Rómulo Guartino, rendición cuentas por Febrero de 1914, (Comisión de Estudios del Río IIº), pesos 3.242,35 moneda nacional.

Ingeniero Lorenzo Lépori, rendición cuentas por Enero de 1914, (Inspección Obras Irrigación del Río IIIº-Córdoba), pesos 3.108,67 moneda nacional.

Ingeniero José Cantutti, rendición cuentas por Enero de 914, (Comisión Estudios Río Negro Superior-Sección Roca a Chichinales), pesos 768,60 moneda nacional.

Ingeniero José Cantutti, rendición cuentas por Enero compl/1914, (Comisión Río Negro Superior-Sección Roca a Chichinales), pesos 4.297,80 moneda nacional.

Ingeniero José Cantutti, rendición cuentas por Febrero de 914, (Comisión Estudios Río Negro Superior-Sección Roca a Chichinales), pesos 6.494,40 moneda nacional.

Ingeniero José Cantutti, rendición cuentas por Febrero compl/914, (Comisión Estudios Río Negro Superior-Sección Roca a Chichinales), pesos 3.996,24 moneda nacional.

Ingeniero Luis von Zeilau, rendición cuentas por Enero de 914, (Irrigación en Santa Rosa y Merlo-San Luis), pesos 1.272,01 moneda nacional.

Ingeniero Luis von Zeilau, rendición cuentas por Febrero de 1914, (Irrigación en Santa Rosa y Merlo-San Luis), pesos 858,75 moneda nacional.

Ingeniero Luis Capriata, rendición cuentas desde Diciembre de 1913 a Enero de 1914, (Estudios Irrigación en Belén-Catamarca), pesos 1.417,95 moneda nacional.

Ingeniero Benigno F. Muriago, rendición cuentas por Enero, Febrero y Marzo de 914, (Riego Chacras Neuquen), pesos 6.303,73 moneda nacional.

Ingeniero Benigno F. Muriago, rendición cuentas por Enero Febrero y Marzo de 914 (Riego Colonia Lucinda), pesos 7.115,54 moneda nacional.

Ingeniero Federico Lagrange, rendición cuentas hasta el 31 de Diciembre de 1913, (Caja Chica-División de Perforaciones en Chilecito), pesos 673,00 moneda nacional.

Sr. Julio Mallmann, rendición cuentas por Enero de 914, (Caja Chica-Dirección General de Irrigación, pesos 9.438,08 moneda nacional.

Sr. Julio Mallmann, rendición cuentas por Febrero de 914, (Caja Chica-Dirección General de Irrigación, pesos 9.341,81 moneda nacional.

Sr. Julio Mallmann, rendición cuentas por Marzo de 914, (Caja Chica-Dirección General de Irrigación pesos 7.969,32 moneda nacional.

Ingeniero Federico C. Beltrami, rendición cuentas Nº 16 de Enero 4 a Febrero 28 de 914, (Caja Chica-Inspección Obras Puertos Mar del Plata), pesos 875,06 moneda nacional.

Ingeniero Federico C. Beltrami, rendición cuentas Nº 17 por Marzo de 1914, (Caja Chica-Inspección Obras Puerto Mar del Plata), pesos 735,55 moneda nacional.

Ingeniero Juan C. Devoto, rendición cuentas de Julio a Diciembre de 913, (Gastos efectuados para la manutención, vestuario, etc., de los huérfanos de militares-Decreto del 6 de Diciembre de 1909), pesos 4.231,71 moneda nacional.

Ingeniero Julio Henri, rendición cuentas Nº 3 desde Febrero 8 a Marzo 31 de 914, (Caja Chica-Comisión del Río Uruguay), pesos 2.993,97 moneda nacional.

Ingeniero Nilo J. Civit, rendición cuentas por Enero de 914, (3ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 12.272,52 moneda nacional.

Ingeniero Nilo J. Civit, rendición cuentas por Febrero de 914, (3ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 17.681,84 moneda nacional.

Ingeniero José S. Corti, rendición cuentas por Febrero de 914, (4ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 9.648,96 moneda nacional.

Ingeniero Vicente Vázquez de Novoa, rendición cuentas por Enero compl/914, (7ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 6.772,89 moneda nacional.

Ingeniero Vicente Vázquez de Novoa, rendición cuentas por Febrero de 914, (7ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 8.142,92 moneda nacional.

Ingeniero Vicente Vázquez de Novoa, rendición cuentas por Febrero compl. y Marzo de 914, (7ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 653,31 moneda nacional.

Ingeniero Pedro Bazán, rendición cuentas por Enero de 914, (3ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 4.948,25 moneda nacional.

Ingeniero Pedro Bazán, rendición cuentas por Febrero de 914, (8ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 4.098,09 moneda nacional.

Ingeniero Juan Morales Torres, rendición cuentas por Enero y Febrero de 914, (11ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 13.697,72 moneda nacional.

Sr. Santiago Peirano, rendición cuentas por Enero y Febrero de 914, (13ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 1.162,00 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aclarando una resolución

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.

Exp. Nº 2330-F-914. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita sea aclarada la resolución de fecha 6 de Julio pasado, por la que se ubicaba la Estación City Bell, en el kilómetro 51-805 de la línea de Constitución a Temperley, debiendo ser en vez en la línea de Constitución a La Plata; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aclárase la resolución de 6 de Julio del año en curso, en el sentido de que la Estación City Bell, se halla ubicada en el kilómetro 51-805 de la línea de Constitución a La Plata, por vía Temperley.

Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de un plano

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.

Exp. Nº 8791-F-914. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete para su aprobación un nuevo tipo de detentor para rieles de 25 kilómetros, en sustitución del aprobado por resolución de fecha 17 de Febrero de 1909,

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar el plano de que se trata.

Publíquese y vuelva a la mencionada Dirección, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Construcción de un muelle sobre la margen derecha del Río Paraná de las Palmas.

Excmo. Señor:

Desde que se trata del propietario de la ribera y desde que el permiso que se acuerda es con carácter precario, considero inoficiosa toda la discusión que se suscita y que V. E., puede acceder al pedido que se hace en las condiciones establecidas en el informe de la Comisión del Plata Superior.

La propiedad del lecho de los ríos, sólo puede ser materia de discusión cuando el Gobierno por ley necesite hacer obras en esos lugares.

En los otros casos, sólo juzga si la obra proyectada es o no un obstáculo a la navegación. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1914. — VICENTE F. LÓPEZ.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Exp. 3559-P-914. — Visto este expediente, por el que la «West India Oil Co.», solicita autorización para construir un muelle sobre la margen derecha del

Río Paraná de las Palmas, aguas abajo, del pueblo de Campana, levantar el nivel de una porción de terreno, construir cuatro galpones depósito, y un camino de acceso al citado pueblo, todo de acuerdo con los planos adjuntos.

Teniendo en cuenta:

Que según manifiesta la Dirección General de Obras Hidráulicas, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, en las condiciones por ella aconsejadas, a las cuales ha dado su conformidad la Compañía recurrente.

Que en cuanto a la cuestión que la citada Dirección suscita, respecto a si el terreno donde se proyecta llevar a cabo las obras de que se trata, es o no de propiedad particular, ella no debe tomarse en cuenta, de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, toda vez que el permiso a acordarse, será con carácter precario y con la obligación de levantar las instalaciones cuando el Gobierno así lo disponga.

Atento los informes producidos y lo manifestado en el aludido dictamen,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la «West India Oil Co.», para llevar a cabo los trabajos de la referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a). El permiso se acuerda con carácter precario, pudiendo el P. E. dejarlo sin efecto cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la Compañía recurrente derecho alguno a reclamo o indemnización. La Compañía queda obligada a extraer los materiales que formen el muelle dentro del plazo prudencial que le fuere fijado por el P. E., bajo pena de realizar éste la operación por cuenta de la Compañía, quedando los materiales a su favor para costear los gastos consiguientes.

b) Las obras se construirán de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban, no pudiendo la Compañía introducirles modificación alguna sin consentimiento de la Inspección.

c). Aguas abajo del muelle se hará una rampa de acceso al camino proyectado cuya pendiente no pase del 4 %.

d). La obra será inspeccionada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, con cuyo objeto la Compañía deberá darle aviso con la anticipación necesaria, de la fecha en que comenzará la construcción.

e). La Compañía depositará en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.00 m/n.), mensuales y por trimestres adelantados, para pagar los gastos que origine la inspección.

f). La Compañía pagará la patente e impuestos que le correspondan al muelle y se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

g). Las embarcaciones del P. E. podrán utilizar el muelle sin pagar retribución alguna a la Compañía.

h). La habilitación al servicio y las condiciones a que deberá sujetarse el muelle serán determinadas y autorizadas por el Ministerio de Hacienda.

i). La Compañía no podrá tener la exclusividad en el uso del camino, debiendo ser éste del uso público, sin exigir retribución o impuesto de ninguna clase.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Anulando una licitación

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Exp. 9837-H-1913. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha 28 de Enero ppdo., eleva las propuestas presentadas en la licitación pública, para la provisión de dos dragas a succión, destinadas a la Comisión del Paraná Inferior, y

Considerando:

Que en vista de no disponerse de fondos para proceder a la adquisición de que se trata, corresponde anular la mencionada licitación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Anúlase la licitación pública de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, devuélvanse por la misma a los proponentes los respectivos certificados de depósito y fecho vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Fundaciones de un descargador de carbón, en la ribera Sud del Riachuelo.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.

Exp. 5483-R-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación los planos de detalle, relativos a las fundaciones de un descargador de carbón en la ribera Sud del Riachuelo, que le ha presentado la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltda., en virtud del Decreto de fecha 31 de Enero ppdo., manifestando al mismo tiempo que no se adjuntan los de la parte metálica en razón de no haber sido aún recibidos por la Compañía.

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección Técnica manifiesta que de los dos proyectos presentados es más ventajoso el de fundaciones sobre pilotos, por lo que aconseja se aprueben los planos de detalle correspondientes.

Que en cuanto a la construcción de la parte metálica, medidas de precaución aconsejan no permitir que ella sea iniciada por la Compañía recurrente, hasta tanto la Dirección Técnica no compruebe previamente la completa seguridad de la obra.

Por lo expuesto y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar los planos de la referencia y autorizar a la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltda., para llevar a cabo las obras de que se trata, no pudiendo la citada Compañía iniciar la construcción de la parte metálica, hasta tanto sus condiciones de estabilidad hayan sido comprobadas por la Dirección del ramo.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección Obras Sanitarias de la Nación. — Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Vista la renuncia que del cargo de Vicepresidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, presenta, con carácter de indeclinable, el Ingeniero Manuel S. Ocampo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Art. 1º Acéptase la renuncia que con carácter de indeclinable, hace el Ingeniero Manuel S. Ocampo, del cargo de Vicepresidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y dénsele las gracias por los importantes servicios que ha prestado en el desempeño de esas funciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección Obras Sanitarias de la Nación. — Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Vista la renuncia presentada por el Dr. Matías F. Erausquín, del cargo de Miembro del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Miembro del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, presenta el Dr. Matías F. Erausquín, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se autoriza un mayor gasto para los trabajos en el puente sobre el Río del Valle, (Catamarca).

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Exp. 9259-P-913. — Resultando de este expediente que al efectuarse los trabajos autorizados por Decreto de fecha 5 de Diciembre último, en el puente sobre el río del Valle, en Catamarca, se ha observado al descubrir la calzada y desarmar el tablero, que el estado defectuoso de éste, hace necesario el reemplazo de algunas piezas, lo cual originará un mayor gasto de pesos 2.000,00 moneda nacional.

Considerando que dicho acceso de obras se halla justificado por las razones expuestas; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo dichos trabajos adicionales en el puente de que se trata, dentro de la suma de ($ 2.000,00 m/n) dos mil pesos moneda nacional, en que calcula su costo.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 1, Item 10, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Irrigación: — Ingeniero de 1ra., con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inc. 2, Item 4, Partida 1, al ex Jefe de la Comisión de Estudios de Riego en Chilecito, Ingeniero Alvaro Carrizo Rueda.

Inspección General de la Zona Centro: — Ingeniero de 2ª, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 5, Item 1, Partida 13, al Ingeniero D. Simón Goldenhorn, ex Ingeniero de 1ra., de las Obras de Riego de Villa Mercedes, declarado cesante por razones de economía.

En la Dirección General de Ferrocarriles: — Control Técnico y Trabajo: — Contador Técnico Principal, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, é imputación a la Ley 5559, a D. Francisco Muracciole, quién desempeña en la actualidad igual puesto, con imputación a la Ley 6341.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y archívese, agregado a sus antecedentes.

PLAZA.
M. MOYANO.

Renuncias, licencias y cesantías

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Exp. 7860 — L — 7875 — L — 8459— FF — 8550 — H—8568 —A— 1914

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las siguientes renuncias:

En la Dirección General de Ferrocarriles: — Dirección de la Construcción del Ferrocarril de San Antonio a Nahuel Huapí: — Calculista de 3ra., Arturo de Luiggi; Auxiliar de Secretaría, Victor A. Vera.

En la Dirección General de Puentes y Caminos: — Balsa Transbordadora sobre el río Miriñay en Paso Picada: —Administrador, D. Nemesio Romero.

Art. 2º Acuérdase las siguientes licencias:

En la Dirección General de Obras Hidráulicas: — Dirección General: — Auxiliar Principal, D. César Remondini, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, para atender su salud.

En la Dirección General de Irrigación: —Inspección de las obras del Río Negro Superior: — Ingeniero de 1ra., 2º Jefe, D. Mario Beer, por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero.

Art. 3º Exonérase de su empleo, al Sobrestante de las Obras del Palacio de Justicia, eventualmente transferido a las del Lazareto Cuarentenario para animales, (Dirección General de Arquitectura), D. Andrés Barbadillo, por manifiesta infidelidad en el desempeño de su puesto.

Art. 4º Déjase sin efecto el sobreseído de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, que se asigna por Decreto de 5 de Julio de 1911, al Capitán de Fragata, D. Pedro I. Padilla, por la Dirección Técnica de los trabajos de instalación de servicios radiotelegráficos en algunas de las embarcaciones al servicio de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por haberse terminado dichos trabajos.

Art. 5º Declárase cesantes:

En la Dirección de las Obras de Canalización y Rectificación del Riachuelo: — Ayudante, D. Juan José Gutiérrez, por razones de mejor servicio.

En la Dirección General de Ferrocarriles: — Personal imputado a las Leyes 5559 y 6341. — Agente de Compras, D. Eduardo Schliper; Recibidor de durmientes, D. Benito Valladares; Auxiliar, Enrique Franco; Auxiliar Principal, D. Víctor D. Elizalde; Ayudante, Estanislao Chapedi; Escribiente, Antonio Pelaez; y Ordenanza, Ricardo Gómez, todos por razones de economía.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Se aprueba la rendición de cuentas de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Exp. 8718-F-914. — Vista la rendición de cuentas presentada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, correspondiente al primer trimestre del corriente año, así como la planilla de gastos generales efectuados por esa Comisión, en máquinas, útiles, herramientas, estudios, pequeños trabajos y exceso de obras de puentes y caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las planillas a que se ha hecho referencia, cuyo importe total asciende a la suma de ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, ($ 86.453.62 m/n), que se atenderá con el fondo de caminos creado por la Ley 5315.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, con la documentación agregada a los efectos que corresponda.

PLAZA.
M. MOYANO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas, inscriptas en el Registro de la Propiedad.—El día 5 de Septiembre de 1914.

Av. Argentina esquina Pilar. — lote 1 manzana K — m. 21.56 x 37.93, pesos 1.400.

Aristóbulo del Valle Nº 949 — m. 17.32 x 46.23, pesos 50.000 Edif.

Australia Nº 115 al 127 — m. 24.23 x 43.30, pesos 60.000 Edif.

Baigorria entre Atalaya y Llavallol — lote 6 manzana F — m. 7.80 x 34.27, pesos 1.200.

Bárcena esquina Gándara — lote 15 manzana 14 — mide en los costados

m. 6.67, 12.69, 33.11 y 42.84, con 6 m. en la ochava; Bárcena entre Giribone y Gándara — lote 14 manzana 14 — m. 8.66 x 43.28, todo en pesos 7.6?0.

Beruti Nº 2335 — m. 7.10 x 23.45, pesos 10.725 Edif. (1/8 parte indivisa).

Concordia entre Santo Tomé y Marcos Sastre — lote 21 manzana J — m. 8.66 x 52.50, pesos 1.320.

Concordia entre Baigorria y Marcos Sastre — lote 17 manzana G — m. 8.66 x 59.43; Llavallol entre Baigorria y Nogoyá — lotes 35 y 36 manzana B — m. 17.32 x 41.83, todo en pesos 4.320.

Concordia entre Marcos Sastre y Baigorria — lote 16 manzana G — m. 8.66 x 50.15, pesos 1.360.

Conde entre Pampa y Pino — lote 9 — m. 10.00 x 34.00, pesos 11.000.

Crámer entre Iberá y Quesada — lote 21 manzana J — m. 8.66 x 27.63; Avenida San Martín entre Pujol y Monte Dinero — lote 11 Fracción I — m. 8.66 x 35.59 y 32.38, todo en pesos 15.000.

Cuba entre Ruiz Huidobro y Correa — lote 9 manzana 14 — m. 8.66 x 46.00, pesos 6.373,20.

Dúngenes entre Nazca y Argerich — lotes 18 y 19 — m. 17.32 x 58.20; Vírgenes entre Argerich y Nazca — lotes 16 y 17 manzana 15 — m. 17.32 x 57.99, todo en pesos 26.834.80.

Gutiérrez Nº 2681 — m. 8.66 x 15.58, pesos 14.800. Edif.

Humahuaca Nº 3792 al 3800 esq. Bulnes Nº 789 y 797 — m.10.39 x 21.65, pesos 8.000, Edif., (1/3 parte indivisa).

Intendente Guiráldez Nº 2320 —m. 14.90 x 32.47, pesos 6.600, Edif.

Jujuy Nº 519 — m.7.73 x 19.04, pesos 14.000, Edif.

Liniers Nº 1085 y 1091 — m.7.87 x 16.90, pesos 12.500, Edif.

Los Incas esq. Holmberg — lote 14 manz. E — m.14.12 x 14.50, pesos 5.225.

Lugones entre Mendoza y Olazábal — lote 12 manza. 37 — m.8,65 x 43.30, pesos 3.000.

Sarmiento Nº 3891 y 99 esq. Salguero Nº 595 — m.9.77 x 18.20, pesos 29.000, Edif.

Seguí Nº 1960 — m.8.00 x 22.00, pesos 8.100, Edif.

Gobernaciones

Pampa Central

Colonia Basail — chacra 264 D — H, 25, pesos 1.000, (venta de 1905).

Sección I — Realicó — fracc. A — manza. 48 solar J — m.31.00 x 40.00, pesos 2.800, Edif.

Santa Rosa de Toay — manz. 42 solar 1 — m.25.00 x 40.00, pesos 5.000, Edif.

Colonia Alta Italia — quinta 13 H, 5 A, 29, pesos 1.163.80, (venta de 1911).

Colonia 25 de Mayo — parte del lote pastoril 11 H, 100, pesos 3.600.

Río Negro

Colonia General Roca — chacra 271 H, 60, A, 51 C, 50, pesos 18.000.

Chaco

Colonia Basail — chacra 309 A, B — m.500 x 1.000, pesos 50, (venta de 1898).

Resistencia — quinta 124 parte del solar B — m.13.20 x 50.00, pesos 3. 00, Edif. (venta de 1911).

Colonia Basail — chacra 21 y 22 — m.1.000 x 1.000, pesos 50, (venta de 1898).

Colonia Basail — chacra 264 D — H, 25, pesos 50, (venta de 1898).

Río Negro

Estación Río Colorado — quinta 9, H, 5 A, 62 C, 23, pesos 4.000.

Estación Río Colorado — parte de la quinta 13 H, 1 A, 48, pesos 1.500, (mitad indivisa).

Sección XXI — fracc. A, parte del lote 23 H, 5.000, pesos 20.000.

Resumen

Capital fincas 26 en pesos 297.838.00.
Gobernaciones 13 en pesos 60.213.80.
Total fincas 39 en pesos 358.051.80.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CÓNSUL DE ESPAÑA EN ROSARIO DE SANTA FE

El Cónsul de España en Rosario de Santa Fe, D. Mario Piniés, con motivo de su traslado a otro destino, ha cesado en el ejercicio de sus funciones, según nota de fecha 25 del corriente, de la Legación de España aquí acreditada.

Secretaría de Relaciones Exteriores. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

CAJAS DE MADERA VACIAS, PARA ENVASES DE TARRAJAS

Exp. 322.—Manifiestan madera trabajada en cajas vacías para herramientas, de valor declarado y los denuncian como artículos para tarrajas de la partida 1469;

Considerando:

Que se trata de cajas vacías de madera, destinadas para envases de tarrajas, las cuales en el presente caso deben despacharse por su valor declarado, por no encontrarse comprendidas en ninguna de las partidas de Tarifa

Que por otra parte, no es posibles aforarlas como tarrajas, desde el momento que se trata de envase que no es imprescindible a las mismas ni forma parte para su funcionamiento.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que las cajas de referencia son de valor declarado al 25 %.

OCRE ROJO, MEZCLA DE OCRE NATURAL Y ARTIFICIAL

Solicitud Nº 178

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un ocre rojo, mezcla de ocre natural y artificial, el que, como lo informan los Señores Vistas del ramo y con precedentes sentados por este Tribunal, se halla comprendido en la respectiva partida de Tarifa

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3112 kilo $ 0.05 al 25 %.

—

VENTILADOR A VAPOR PARA FRAGUA

Exp 305 M Manifiestan máquinas en general de la partida 1247 y los denuncian como ventiladores para fraguas de valor declarado al 25 %.

Considerando:

Que el ventilador a vapor de que se trata es igual al resuelto por el Tribunal con fecha 21 de Enero de 1910, al cual se reputó como parte de maquinaria, por cuanto su funcionamiento puede únicamente efectuarse por la rotación de una correa sobre su eje.

—

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1247 kilo $ 0.30 al 5 %.

CARABINA DE SALÓN.

Expediente 297 M —Manifiestan carabinas de la partida 1655 y las denuncian como pertenecientes a la partida 1654,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de una carabina de salón de 6 a 9 milímetros de calibre y por consiguiente implícitamente comprendida en la partida en que se manifiesta, por cuanto si bien no está especialmente denominada, surge de la misma que en ella se engloban todas las carabinas de salón que encuadren por su calibre de 6 a 9 milímetros.

Que por otra parte la patitda en que se denuncian, involucra a los fusiles y tercerolas en general, clasificación pue no es aplicable en este caso.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1655 cada una $ 4.00 al 50 %.

GLUCOSA EN CAJONES, MODO DE PESARSE.

Expediente 251 S —Manifiestan glucosa en general, de la partida 2875, y le denuncian un exceso de la misma mercadería,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de glucosa en general, la que viene suelta en cajones, y por consiguiente no viniendo con otro envase que el de transporte, debe pesarse bruto, de acuerdo con lo establecido en la última parte de la nota 3ª de la Sección Drogas.

Por estos fundamentos, y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que dada la forma en que viene la mercadería, debe pesarse conjuntamente con el cajón de transporte.

—

ETIQUETAS IMPRESAS PARA CASCOS

Expediente 268 B —Manifiestan etiquetas impresas de la partida 987 y la denuncian como hojalata trabajada de la partida 1179.

Considerando:

Que en el presente caso se trata de etiquetas impresas para cascos, la cual se encuentra comprendida en la partida de «chapas o etiquetas impresas, enlozadas o no, para avisos».

Que la partida 1179 en que se denuncian, engloba a todos aquellos artículos que no estén comprendidos en otras partidas, caso que no ocurre en el presente

Que se trata de un asunto igual al resuelto por el Tribunal con fecha 3 de Abril del año 1903, expediente 41 B.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 987 kilo $ 0 25 al 25 %.

—

CORNETAS PARA AUTOMÓVILES, MODO DE PESARSE

Expediente 286 A — Manifiestan cornetas para automóviles de la partida 372 y le denuncian un exceso,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de cornetas para automóviles, los cuales vienen conjuntamente con paja suelta dentro de cajones de madera, debiendo pesarse conjuntamente con estas, de acuerdo con la nota 1ª de la Sección Talabartería.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que procede el exceso denunciado.

1ª Parte — Boletín Militar

Nº 3941.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

RELEVOS. — CONFIRMACIÓN DE CARGO. — NOMBRAMIENTOS. -MATRIMONIO.

Relevos:

Buenos Aires, Agosto 23 de 1914. — Visto el presente expediente (I 601), iniciado con motivo de la inspección ordenada para constatar el estado sanitario del Acantonamiento Campo de Mayo y aconsejar las medidas de profilaxia a tomarse y atento a los diversos informes producidos, las providencias que han debido tomarse con carácter urgente, y

Considerando:

. . . .
. . . .

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Relévase de su cargo al señor Inspector General de Sanidad del Ejército, Coronel de Sanidad doctor don Isidro Lobo y al Jefe del Servicio Sanitario de la II Región Militar, Teniente Coronel de Sanidad doctor don Pedro G. Rivero, quienes pasarán a revistar a la Planta Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Confirmación de cargo:

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en el desempeño del cargo de Inspector General de Sanidad del Ejército, al señor Coronel de Sanidad doctor don Nicomedes Antelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Nombramientos:

Capital Federal, Agosto 31 de 1914. — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director del Hospital Militar Central al Cirujano de División doctor Julio Garino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — Estando vacante el cargo de Jefe del Servicio Sanitario de la II Región Militar, y conviniendo que sea llenado con uno de los Cirujanos Militares, que formando parte de la Comisión que suscribió el informe poniendo de manifiesto el mal estado sanitario del Acantonamiento Campo de Mayo para que, con conocimiento de las deficiencias observadas, pueda desenvolver una acción eficaz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Servicio Sanitario de la II Región Militar, al Teniente Coronel de Sanidad doctor don Pío I. Acuña, procedente de la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Matrimonio:

Capital Federal, Septiembre 1º de 1914. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Mayor Sección Reserva, don Máximo P. Leonardi, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Gregoria J. Gómez, debiendo remitir a la 7ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar, y archívese. — ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2ª Parte — Boletín Militar

Nº 821.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

RECOMENDANDO A LOS S. S. JEFES DE REPARTICIONES Y DE CUERPOS, HABILITADOS Y ENCARGADOS DE EFECTUAR PAGOS QUE A LAS CUENTAS PRESENTADAS A COBRO SE ACOMPAÑE LA ORDEN DE PROVISIÓN.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1914. — Habiendo la Contaduría General de la Nación comunicado que no obstante lo dispuesto y de haberlo notificado verbalmente a todos los señores habilitados de las reparticiones dependientes de este Ministerio, la necesidad de acompañar a las cuentas presentadas a cobro las respectivas órdenes de provisión y que se ha observado que en muchos casos no se llena ese requisito, tanto más indispensable cuanto que no sólo se trata de comprobantes de los cuales no se puede prescindir para la liquidación de los créditos, sino que esas órdenes en poder de los comerciantes pudieran dar lugar a errores y hasta a pagos dobles sobre los mismos suministros,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Recomiéndase a los señores jefes de reparticiones y de cuerpos, habilitados y encargados de efectuar pagos, el estricto cumplimiento de la mencionada formalidad, como también que en la recepción de toda mercadería o efectos provistos, se haga constar su recibo al pie de la orden de provisión y no en las boletas expedidas por las casas proveedoras, a objeto de obligar la presentación de esas órdenes con su debida constancia, como únicos y verdaderos comprobantes que deben acompañarse a las facturas cuyo cobro se gestione evitándose así las observaciones de la Contaduría y las demoras consiguientes en el despacho de los asuntos.

2º Publíquese en el Boletín Militar para su conocimiento y exacto cumplimiento. — ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

TOMÁS VALLÉE
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1914

Boletín Oficial.............	$	385 70
Boletín Judicial............	»	911 90
	$	1297 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día..........................	$	0.10
Número atrasado.........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..................................	»	6.00
Año..	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Se ha trasladado a la calle San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril y Junio de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos monedanacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Campos y Colonias
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 9 de Septiembre de 1914, a las 4 pasado meridiano, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 1430, para tratar lo siguiente:

1º Lectura y consideración de la memoria y aprobación del balance.

2º Elección de tres Directores titulares.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán, con anticipación de dos días por lo menos al señalado para su celebración, depositar sus acciones en la sociedad, cuyas oficinas están abiertas de 10 a. m. a 6 p. m.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.—El Secretario.

22 Agosto.—Nº 192-v-9 septiembre.

Compañía de Tramway Eléctricos del Sud

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluidos en la orden del día, la Asamblea queda postergada para el Miércoles 16 de Septiembre, a las 4 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, Rivadavia Nº 329 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan B. Minaquy, Ireneo Cucullu y Carlos T. Becú y de dos Suplentes por dos años en reemplazo de los señores Juan Chapar y Jacinto Castro.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

Artículo 28 de los Estatutos.

Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en dos periódicos, con transcripción de éste Artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacérse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia Nº 1235 (altos) y depositar sus acciones o recibos Bancarios de los Títulos en Custodia, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m., — Buenos Aires, Agosto ... de 1914. — El Directorio.

26 Agosto—Nº 225-v-16 septiembre

«La Cooperativa Italiana»
Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a Asamblea Extraordinaria, a los señores Accionistas, para la noche del 14 de Septiembre de 1914, a las 8 y 30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad «Unione Operai Italiani», calle Sarmiento número 1374, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración del Estado de la Sociedad.

3º Resolver sobre la continuación de la Sociedad o su disolución y liquidación, y medidas a adoptarse en uno y otro caso.

4º Renuncia del actual Consejo de Administración y nombramiento del nuevo, en caso de la continuación de la Sociedad.

5º Nombramiento del Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Manuel D. Vaccari y Angel Bianchetti, que han renunciado.

6º Nombramiento de tres Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el Acta de la misma. — El Secretario.

26 Agosto. Nº 221-v-14 septiembre.

«El Nueve y medio»
Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescriben los Artículos 18 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Septiembre de 1914 en la calle Maipú 259 a las 10,30 ante meridiano.

Orden del día:

(1) Confirmar la elección del Directorio elegido en reemplazo del primer Directorio que renunció.

(2) Aprobar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Junio de 1914.

(3) Elegir un nuevo Directorio.

(4) Elegir un Síndico y Síndico Suplente y fijar la remuneración del Síndico tanto para el año pasado como para el año en curso.

(5) Nombrar a dos accionistas para que firmen el acta de ésta Asamblea. Buenos Aires, Agosto 30 de 1914. — El Secretario.

2 Septiembre Nº 264 -v-19 septiembre.

Luis Magnasco y Cía. Lda.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre del corriente año, a las 4 pasado meridiano, en la calle San José Nº 1648, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al primer ejercicio terminado el día 31 de Julio de 1914.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elección de tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto 28 de 1914. — El directorio.

31 Agosto — Nº 250-v-19 septiembre.

Importadora Productos Cinzano
Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 16 de Septiembre de 1914, a las 3 p. m., en el local social, Lavalle 944 (altos), a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto Ejercicio de la Sociedad (1º de Julio de 1913 a 30 de Junio de 1914), y del informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación de su mandato, Sres. Jacobo López, Juan P. Recondo, Vicente Leveratto y Martín H. Berraondo, respectivamente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

18 Agosto. — Nº 161-v-16 septiembre.

Importadora Productos Cinzano
Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se citan a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en el local social, calle Lavalle 944 (altos), el día 16 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificaciones de los Estatutos Sociales.

2º De acuerdo con el inciso (D) del Art. 33 de los Estatutos Sociales, conceder al Directorio la autorización necesaria para convenir con los señores Francesco Cinzano y Cía., de Torino, las ampliaciones y modificaciones que consideren necesarias al contrato vigente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. —El Directorio.

18 Agosto. — Nº 160-v-16 septiembre.

«Banco de Galicia y Buenos Aires»

Se avisa a los señores Accionistas de este Banco, que no habiendo sido depositadas el número de acciones que señala el Artículo 42 de los Estatutos, para verificar la Asamblea General Extraordinaria, anunciada para el día 29 del corriente, se fija para celebrarla el día 12 del próximo Septiembre, a las tres pasado meridiano, en el local del Banco, Cangallo 445-55, cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas.

Orden del día:

1º Elección de un Director titular hasta fin del corriente ejercicio, en reemplazo del señor Alberto Serantes, que renunció.

De otro Director titular hasta finalizar el ejercicio del año 1915, en substitución del señor Juan G. Molina, que renunció, y

De otro Director titular hasta fin del ejercicio de 1915, en reemplazo del señor J. Joaquín Unánue, que renunció y fué provisionalmente substituído por el señor José Carrera, de acuerdo con el Artículo 25 del Estatuto anterior.

2º Elección de tres Directores suplentes.

3º Designar a dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Artículo 45 de los Estatutos:

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o títulos nominativos en las Cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

La admisión de acciones vence el 8 de Septiembre inclusive. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1914. — Vicente Sánchez, Presidente.—Antonio Casanegra, Director-Secretario.

27 Agosto. Nº 232-v-12 septiembre.

«La Industrial»

Compañía Nacional de Seguros

Se convoca a los señores accionistas a la 3a asamblea general ordinaria, para el día 15 de Septiembre a las 3 p. m., con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, Balance e informes del síndico, referentes a las operaciones efectuadas en el 3o ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2o Nombrar síndico y suplente por un año, a contar del 29 de Octubre de 1914.

3o Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

4o Aprobar las actas del Directorio, que constan en el libro de actas, desde fojas 120, acta núm.88, hasta fojas 214, acta núm. 183.

Local de la Asamblea: Salón de actos públicos, de «La Razón», Avenida de Mayo 760.

A los efectos del depósito de acciones, deben cumplirse las prescripciones del artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1914. — El Secretario.

27 Agosto No 229-v-14 septiembre.

Sociedad General Cinematográfica Ltda.

Convocatoria:

Habiendo tres señores accionistas hecho el depósito de acciones que exigen los estatutos para llamar a Asamblea Extraordinaria, con el objeto de tratar sobre la disolución anticipada de la Sociedad, el Directorio ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 348 del Código de Comercio, convocar a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1914, a las 10 a. m., en el local social, calle Lavalle 465, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Disolución anticipada de la sociedad. y forma de liquidarla.

Nota: se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, tres días antes de la celebración de la Asamblea.— El Gerente.

25 Agosto No 209-v-15 septiembre.

«Galicia y Río de la Plata»

Compañía de Seguros

2a Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario, de conformidad con el Art. 17 de los Estatutos, para celebrar la asamblea convocada para el día 14 del corriente, se convoca, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 19 de los Estatutos, a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Septiembre próximo, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle Maipú No 62, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1914, distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. José M. Alvarez, Angel Caride, Manuel Casal y Carlos Mendy, que terminan su mandato, y del Sr. Herminio Eiriz, que renunció. Elección de tres Directores suplentes por un año, y de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3o Nombramiento de tres escrutadores, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones en las oficinas de la Compañía, tres días antes del arriba señalado. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1914. — El Secretario.

1o Septiembre.—No 256-v-11 septiembre.

Cooperativa Argentina de Automóviles

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria citada para el día 31 de Agosto último, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para el día 15 del corriente mes, en el mismo local y hora, para tratar la orden del día enunciada en la primera convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre 1o de 1914. — A. H. Theule, Secretario.

2 Septiembre.—No 272-v-15 septiembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Septiembre de 1914, a las 5 pasado meridiano, en el local, calle 25 de Mayo No 101 (escritorio de los señores S. B. Hale Cía., Ltda.), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 31 de Mayo de 1914.

2o Elección de cuatro Directores y un Director suplente, en reemplazo de los señores Alberto Chovet, H. C. Thompson, Andrés Pasman, Francisco Pozo y Ramón Olaciregui, de conformidad con el Artículo No 12 de los Estatutos.

3o Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4o Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo No 158 (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — El Contador.

4 Septiembre. No 393-v-26 septiembre.

Compañía de Tierras y Comercio

EX COMPAÑIA GENERAL DE TABACOS

Sociedad Anónima

Calle Cangallo No 499

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 9 de Octubre de 1906 y 15 de Julio de 1912

Capital autorizado....... $ 2000000 —
Capital subscripto y realizado................. » 1200000 —

2o Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1914—8o Ejercicio

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir..........	800000 —
Acciones en depósito.......	100000 —
Caja y bancos.	20985 96
Muebles, útiles, haciendas...	24955 60
Títulos varios	263975 96
Gastos generales, intereses y descuentos, etc.	46076 03
Deudores varios:	28030 89
Deudores por cuotas.......	1271601 85
Inmuebles:	
Villa Posse Merlo........	285893 63
Villa Posse Rosario......	412359 86
Villa Posse Córdoba.....	205931 24
Obligaciones a cobrar......	28294 63
Fábrica Mompox 1647......	21559 18
	3509664 83

HABER	$ m/n
Capital........	2000000 —
Depositantes de acciones....	100000 —
Fondo de reserva..........	49203 64
Escrituras pendientes.......	3431 42
Empréstito 30 años 7 %.....	368134 78
Varios acreedores..........	109774 04
Obligaciones a pagar	290000 —
Previsión Villas Posse.... .	475843 26
Depositantes varios.........	73550 —
Venta de lotes............	1561 55
Ganancias y pérdidas......	38166 14
	3509664 83

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1914

Juan Posse, presidente.—Fermín Eguía, tesorero.—Emiliano Celery, síndico.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 430 v-10 septiembre.

S. A. Hilanderías Argentinas de Algodón

En liquidación

Se comunica a los señores accionistas que desde la fecha, pueden pasar a retirar el 2 por ciento, como saldo de la liquidación.

Horas de pago, todos los días de 10 a 12 ante meridiano y de 2 a 4 pasado meridiano. — La Comisión Liquidadora.

3 Septiembre No 280-v-19 septiembre.

Sociedad Anónima «Alfa y Omega»

Asamblea General Ordinaria

2a Convocatoria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el 19 de Septiembre, a las 5 y 30 pasado meridiano, en el local social, Callao 575, para tratar de lo siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los salientes, señores Bartolomé Cardoso y Oscar Carreras; de dos suplentes, en reemplazo de los señores Angel S. Pizarro y Julio Pellicer, y de los Síndicos Luis Laurent y Olaf T. Bejer.

3o Nombramiento de dos señores Accionistas para que intervengan en la redacción del Acta de esta Asamblea, la aprueben y la firmen en unión del Presidente y Secretario de esta Sociedad.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.—Emilio G. Fernández, Secretario.

4 Septiembre. No 286-v-19 septiembre.

Criaderos de Martrín Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 del corriente a las 2 de la tarde, en la oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o) Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1914.

2o) Resolver el pedido del Director Gerente respecto de los fondos que se recibirán del F. C. Sud, si el segundo fallo es favorable.

3o) Remesa de fondos.

4o) Remuneración del Director Gerente.

5o) Fijar el valor de las acciones al 30 de Junio de 1914.

6o Elegir síndico y síndico suplente de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914. — P. P. Criaderos de Martrín Donos — E. Lernoud.

3 Septiembre No 281-v-19 septiembre.

«Italia»

Sociedad Anónima Editora

Por disposición del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 20 de Septiembre, a las **3 p. m.**, en el local de la calle Victoria 2005, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Exposición del Directorio sobre el estado financiero de la Sociedad y la necesidad de aportar nuevos capitales, o en su defecto, resolver sobre la liquidación de la misma.

2o En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, designar una Comisión Liquidadora con las más amplias atribuciones.

3o Designar dos Accionistas para la aprobación del acta de la presente Asamblea.

N. B. — La Asamblea se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 18 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1914. — José B. Pita, Presidente. — Antonio Greco, secretario.

17 Agosto. — No 141-v-19 septiembre.

Banco de España y América

Sociedad Anónima de Crédito

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 32 de los Estatutos Sociales, para que pueda celebrarse la asamblea general ordinaria, convocada para el 5 del mes corriente, a las tres de la tarde, el Directorio ha resuelto celebrarla, cualquiera que sea el número de acciones que se depositen, de conformidad con lo determinado por el referido artículo 32, el Sábado, 19 del actual, a las 3 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 979.

Los asuntos a tratar en la asamblea son los ya enunciados en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 30 de Junio del año actual, e informe del Síndico.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en sustitución de los señores Marcelino Gutiérrez, Manuel Morera, Antonio Parada y Antonio Casariego, que terminan su mandato, y de uno por un año, en reemplazo del señor Fermín Subizar, por fallecimiento.

Debe procederse, asimismo, a la elección de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Marcelino Peláez y Cándido Fernández Figar, que terminan asimismo su mandato, así como a la del Síndico titular y de los dos suplentes, que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4o Autorización al Directorio para adquirir acciones preferidas del Banco.

5o Designar tres señores accionistas, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de la asamblea, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — El Directorio. — Marcelino Gutiérrez, presidente.

4 Septiembre.—No 38-v-18 septiembre.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone, Limitada

Sociedad Anónima

Rivadavia 1255

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se verificará en el local social, calle Rivadavia 1255, el día 23 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Reconsideración de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de fecha 28 de Enero ppdo.

2o Resolución de un proyecto del Directorio para asegurar la marcha de la Sociedad.

3o Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914. — El Secretario.

4 Septiembre.—No 393-v-21 septiembre.

Vida Barata

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada de Crédito, Edificación, Producción y Consumo.

Convocatoria

El que suscribe, liquidador de la Sociedad Anónima, Cooperativa Limitada, «Vida Barata», de Crédito, Edificación, Producción y Consumo, invita a todos los que fueron accionistas de esta sociedad a la asamblea que tendrá lugar el 27 del corriente, en la calle Alsina 1465, a las 9 a. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Informe de la liquidación.

2o Autorizar al liquidador para firmar la escritura pública del acta de la asamblea y su inscripción en el Registro de Comercio.

3o Nombrar a dos de los presentes para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — Adrián Patroni.

7 Septiembre.—No 417-v-23 septiembre.

COMPAÑIA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO (Sociedad Anónima)

CHILE 245-63

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 14 de Diciembre de 1887, 13 de Junio de 1890 y 17 Abril de 1891.

Capital autorizado $ 2.000.000 m/n—Subscripto y realizado $ 1.338.900 m/n

Balance mensual al 31 de Julio de 1914

DÉBITO	$ oro	$ m/n	CRÉDITO	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir (series B, C y D)		661100 —	Capital (series A, B, C, D de 5000 acciones a $ 100 c/u)		2000000 —
			Fondo de reserva		161374 72
Caja, bancos, deudores, depósitos para licitaciones y obligaciones a cobrar	5704 45	245759 91	Obligaciones a pagar	20596 40	10000 —
			Dividendos		6201 40
			Vales por acciones		1868 40
Máquinas, muebles y útiles, trasmisiones, grabados, clichés, tipos de imprenta, piedras, carro y caballos	98 81	415185 48	Empréstito hipotecario 1907 o/s (interés 7 %, amortización 7 1/2 %)	32900 —	
Terreno y edificio: Chile, Colón y Balcarce		672383 22	Banco Hipotecario Nacional		40456 17
			Producción interna		1894 80
			Acreedores	88490 42	83570 04
			Diferencias de cambio	321 07	
Materiales generales, depósito de tipos, mercaderías en obra, publicaciones editadas, seguros adelantados y consignaciones	105011 36	485351 89	Deudores dudosos		22493 79
Acciones varias		30648 18	Mercaderías (producción)		995531 15
Acciones depositadas del Directorio		110100 —	Ganancias y pérdidas	204 60	21 50
			Depósito de acciones del Directorio		110100 —
			Cuenta de metalización	108226 85	
Gastos generales, materiales consumidos, intereses, comisiones descuentos y seguros (primas)	139924 72	617013 22	Fondo de previsión		50000 —
Cuenta de metalización		215970 07			
	250739 34	3483511 97		250739 34	3483511 97

S. E. u O.

R. A. Norton, presidente. — O. Scholz, gerente. — Vo. Bo.: Máximo Prêvót, síndico.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 439-v-9 septiembre.

Banco Mercantil del Río de la Plata

(EN LIQUIDACION)

Avenida de Mayo No. 650.

Autorizado por el Decreto del Superior Gobierno de 28 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado . $ 1000000 —
» subscripto....... » 459700 —
» integrado....... » 459700 —

Balance mensual al 31 de Julio de 1914.

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Capital		1000000 —
Acciones	540300 —	
Propiedades	40961 90	
Muebles y Utiles	2370 31	
Valores en Garantía	88000 —	
Depositantes de Valores en Garantía		88000 —
Fondo de Reserva		20 —
Certificados de Acciones	229700 —	
Intereses a Vencer		12750 52
Intereses y Descuentos	10192 76	
Mercaderías	10016 15	
Ganancias y Pérdida		42721 49
Hipotecas	68276 01	
Caja	24629 92	
Alquileres		4047 —
Obligaciones por Mercaderías	17667 60	
Gastos Generales	28354 85	
Cuentas Corrientes	43848 22	
Obligaciones por Pasajes	676 35	
Banco Comercial Italiano	12280 61	
Obligaciones a Cobrar	30264 32	
	1147539 01	1147539 01

Buenos Aires, 31 de Julio de 1914.— José J. Claret, presidente.—Adolfo Mathis, secretario.— G. Palacios Hardy, Vocal

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 454-v-9 septiembre.

Banco Internacional del Plata

Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda.)

Avenida de Mayo 1023

Autorizada por Decreto del 15 de Julio de 1912

Capital ilimitado

Capital subscripto....... $ 344.860 43
Capital realizado........ » 185.602 08

Balance mensual de saldos al 28 de Febrero de 1914

DEBE	$ m/n
Acciones preferidas	115770 37
Acciones ordinarias	219201 96
Acciones canceladas	1977 24
Accionistas	159258 35
Caja	36385 81
Banco de la Nación	12 26
Valores descontados	143308 25
Adelantos en ctas. ctes	31999 16
Valores en custodia	561490 —
Valores a c en comisión	68417 49
Valores en caución	200 —
Cuentas varias	30453 64
	1368474 53

HABER	$ m/n
Capital	681810 —
Caja de ahorros	1137 52
Depósitos a plazo fijo	21440 56
Cuentas corrientes	16882 05
Depositantes de valores	630107 49
Divesas cuentas	17096 91
	1368474 53

Ramón Sbarbi, vicepresidente —E. Ortega Sáenz, gerente.—M. Izquierdo, contador.—Cástulo L. Furnus, síndico.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 456-v-9 septiembre.

Banco Internacional del Plata

Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda.)

Avenida de Mayo 1028

Autorizada por Decreto del 15 de Julio de 1912

Capital ilimitado

Capital subscripto....... $ 340.792 31
Capital realizado........ » 185.222 58

Balance mensual de saldos al 31 de Enero de 1914

DEBE	$ m/n
Acciones preferidas	110838 49
Acciones ordinarias	219201 96
Acciones canceladas	1977 24
Accionistas	155569 73
Caja	40224 80
Banco de la Nación	94 46
Valores descontados	143607 25
Adelantos en ctas corrientes	35137 99
Valores en custodia	561490 —
Valores a c en comisión	67917 49
Valores en caución	200 —
Cuentas varias	28701 08
	1373960 49

HABER	$ m/n
Capital	681810 —
Caja de ahorror	1119 02
Depósitos a plazo fijo	25727 —
Cuentas corrientes	18131 49
Depositantes de valores	629607 49
Diversas cuentas	17565 49
	1373960 49

Ramón Sbarbi, vicepresidente.—E. Ortega Sáenz, gerente.—M. Izquierdo, contador.—Cástulo L. Furnus, síndico.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 455-v-9 septiembre.

Banco Internacional del Plata

Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda.)

Avenida de Mayo 1028

Autorizada por Decreto de 15 de Julio de 1912

Capital ilimitado

Capital subscripto........ $ 343 633 10
Capital realizado........ » 190.248 14

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1914, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 360 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones preferidas	111974 98
Acciones ordinarias	219201 96
Acciones canceladas	1999 96
Accionistas	153384 96
Caja	17576 23
Banco de la Nación	212 26
Valores descontados	142301 71
Adelantos en ctas. ctes	37235 61
Valores en custodia	561490 —
Valores a c. en comisión	69217 49
Valores en caución	200 —
Cuentas varias	33547 11
	1353342 27

HABER	$ m/n
Capital	681810 —
Caja de ahorros	1161 02
Depósitos a plazo fijo	1990 56
Cuentas corrientes	17602 19
Depositantes de valores	630807 49
Diversas cuentas	19871 01
	1353342 27

Ramón Sbarbi, vicepresidente.— E. Ortega Sáenz, gerente.—M. Izquierdo, contador.—Cástulo L. Furnus, síndico.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 458-v-11 septiembre.

Sociedad de Educación Industrial

Se cita a los señores socios, a la Asamblea que tendrá lugar en primera convocatoria, el Martes 8 de Septiembre a las 5 y 30 pasado meridiano (y en caso de no ploderse celebrar por falta de número, en segunda convocatoria, el Martes 15 del mismo mes), en el edificio de las escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2o Renovación de la mitad del Directorio.

3o Nombramiento de dos socios para que firmen el acta. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1914. — R. Herrera Vegas, secretario.

31 Agosto — No 247-v-14 septiembre.

Fábrica de Papel (Casati) de San Nicolás

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lúnes 21 de Septiembre a las 3 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre No 376, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o) Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2o) Distribución de utilidades.

3o) Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

4o) Elección de síndico y síndico suplente.

5o Fijación de la remuneración del síndico.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre No 376, oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

3 Septiembre No 278-v-19 septiembre.

COMPAÑÍA NACIONAL DE CARRUAJES Y AUTOMÓVILES

Sociedad Anónima Limitada

Bartolomé Mitre 1132

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en fecha 10 de Octubre de 1906
Balance mensual de saldos al 31 de Mayo de 1914

Capital autorizado.	$ c.l	1000000 —
» subscripto.	»	58?800 —
» realizado......	»	574625 —

ACTIVO	$ m/n.
Acciones a emitir.	4?7 00 —
Cuota a cobrar s/ acciones..	8175 —
Material rodante.......	533624 31
Garage Esmeralda...	55505 04
Caja y bancos..........	2557 63
Varios deudores	198866 19
Instalaciones, llave, fundación y propaganda.	155852 40
Caballada..........	116024 19
Guarniciones, ropería, materiales y herramientas, muebles y útiles.......	124473 29
Gasto de explotación	110171 32
Sueldos, alquileres, descuentos y quitas, patentes, impuestos, intereses, comisiones, intereses s/ obligaciones de capital	98580 31
Ganancias y pérdidas.....	149703 81
	197? 734 09

PASIVO	$ m/l
Capital 1o. serie	1000000 —
Obligaciones a pagar.....	3?0?? 78
Acreedores varios	41600? 61
Obligaciones de capital a 8 % p.a.	42000 —
Fondo de reserva..	1045 95
Explotación..	171928 7?
	1970734 09

Buenos Aires, Mayo 31 de 1914

Tomás Santa Coloma, presidente. Joaquín J. Cueto, secretario tesorero.— Ricardo Opitz, contador Carlos Farini, síndico

Buenos Aires, 1o de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe

N. 448 v 9 septiembre

COMPAÑÍA NACIONAL DE CARRUAJES Y AUTOMÓVILES

Sociedad Anónima - Limitada

1132 Bmé. Mitre 1132

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 10 de Octubre de 1906.

Capital autorizado ..	$ c/l	1000000
» subscripto ..	»	582800
» realizado....	»	574625 —

Balance mensual de saldos al 30 de Junio de 1914.

ACTIVO	$ m/l
Acciones a Emitir	4?7200 —
Cuotas a Cobrar s/ Acciones	8175 —
Material Rodante...	5336?4 3?
Garage Esmeralda....	555?5 64
Caja y Bancos....	14?2 51
Vario Deudores...	202310 04
Instalaciones, Llave, Fundación y Propaganda ..	155852 40
Caballada	116024 19
Guarniciones, Ropería Materiales y Herramientas, Muebles y Utiles	124473 29
Gastos de Explotación	128687 19
Sueldos, Alquileres, Descuentos y Quitas, Patentes, Impuestos, Intereses, Comisiones, Intereses s/ Obligaciones de Capital	114883 55
Ganancias y Pérdidas ...	149703 81
	200 911 93

PASIVO	$ m/l
Capital 1a Serie	1000000 —
Obligaciones a Pagar.......	338031 31
Acreedores Varios	420592 57
Obligaciones de Capital a 8 % p. a..	42000 —
Fondo de Reserva	1045 95
Explotación..	206242 10
	2007911 93

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.

Tomás Santa Coloma, presidente.—Joaquín J. Cueto, secretario tesorero.—Ricardo Opitz, contador.—Carlos Farini, síndico.

Buenos Aires, 1o de Septiembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 447-v-9 septiembre.

COMPAÑÍA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS.

Domicilio, calle San Martín 132

Capital autorizado y realizado $ o/s 4500000

Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891.

Balance del mes de Junio de 1914.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos	1028 07	225076 72
Inmuebles, Frigoríficos, etc.	5263874 44	4006803 45
Acciones de varias Sociedades.........	9100 —	1820
Varios Deudores y Suspensos .	2176663 40	444921 59
Mercaderías....	761385 57	1229027 39
Conversión ..	2?87651 22	
	10349707 70	59076?9 15

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital, Acciones Ordinarias	3000000 —	
Capital, Acciones Preferidas	1500000 —	
Debentures 5 %.	903168 —	
Fondo de Reserva	183492 17	
Fondo de previsión ..	354085 80	
Fondo de Seguros	250000 —	
Fondo de Ensanches y Mejoras	500000 —	
Creditos Hipotecarios	1200000 —	
Utilidades sobre Tierras vendidas		73246 54
Dividendos a pagar	30 —	
Varios Acreedores y Suspensos	2458931 73	862468 28
Conversión		4971934 33
	10349707 70	5?0764? 15

Adolfo S. Luro, vicepresidente.— Luis Landaju, gerente. – J. Whilmore Mace, subgerente contador.— Gmo. C. Pasman, síndico.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 446-v-9 septiembre.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo No 981 Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906.

Capital integrado.... .... $ 2.734.400.00 o/s Serie A.

Balance Mensual al 31 de Julio de 1914.

DEBE	$ o/s	$ c/l
Capitales invertidos....	3751611 67	
Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias.....		
Caja y Bancos	1608 52	397619 36
Materiales y carbón en existencia....	8 67	14925 11
Varias construcciones.		1098 38
Metalización....	125484 -	
Honorarios y dividendo provisorios ejo. 1913/14........	145250 51	
Cuentas a cobrar....		41359 32
Gastos Generales.	568 51	44443 69
	4024531 88	499445 86
HABER		
Capital autorizado..... $ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas..... » » 265600 —	2734400 —	
Prima.	120650 —	
Empréstito Debenture 4 1/2 % de interés.....	574050 —	
Fondo de Reserva.	271642 72	
» » Accionistas	1002 55	
The Argentine Railway concessions and Land Co Lted...		147611 60
Dividendos a Pagar....	133 —	
Cuentas a Pagar		35446 03
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía.....	95 76	
Metalización.		285190 91
Entradas.		31197 32
Ganancias y Pérdidas.....	322551 85	
	?024531 88	4?9445 86

Alberto Hueyo, presidente — E. Lernoud, tesorero — J. E Flack, contador — Julio Lagos, secretario Vo. Bo. B. Ader, síndico.

Buenos Aires, 28 Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe

N. 427 v-10 septiembre.

Sociedad Anónima «Ingenio San Miguel»

Bartolomé Mitre 459

Convocatoria

Décima tercera Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Miércoles 16 de Septiembre de 1914, a las dos pasado meridiano, en su local calle Bartolomé Mitre No 459 (2o piso), para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio terminado el 16 de Febrero de 1914.

2o Elección de tres Directores por dos años, un Director por un año y Síndico por un año.

3o Elección de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, en cumplimiento del Artículo 3? de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación —El Gerente

1o Septiembre. No 257-v-16 septiembre

«Mitre»

Compañía de Seguros Generales

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Septiembre de 1914, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle San Martín 362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 6o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2o Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Comm. Tito Luciani y Arquitecto Juan Barassi, quiénes por sorteo terminan su mandato; tres Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Ing. Marcelo Conti, Ing. Juan F. Baldassarre y Joaquín Pizarro, por terminación de mandato y elección de Síndico y Suplente, en reemplazo de los señores Lucio Parmeggiani. y Silvio Olcese.

3o Designación de dos Accionistas escrutadores, quiénes firmarán el Acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión (Artículo 20 de los Estatutos). — El Gerente.

4 Septiembre. No 287-v-22 septiembre.

La Agrícola

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Septiembre, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 822.

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1914.

2o Distribución de utilidades.

3o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

4o Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años; de tres Directores Suplentes; Síndico y Síndico suplente, por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Septiembre de 1914. — El Gerente.

2 Septiembre No 263 -v-24 septiembre.

Sociedad Ganadera «Florida Negra» Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, artículo 17, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, el día 25 de Septiembre de 1914, a las 2 pasado meridiano, para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º) Aprobación de la Memoria y del Balance.
2º) Distribución de las utilidades.
3º) Elección de tres directores.
4º) Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — San Julián, 31 de Julio de 1914. — por el Directorio: El Presidente.
8 Septiembre Nº 435-v.-25 septiembre.

Compañía Sudamericana de Tierras y Construcciones
Sociedad Anónima
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Victoria 1043 al 1047, el día 19 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del primer ejercicio, terminado el 31 de Julio ppdo.
2º Nombramiento de un Director titular, de dos suplentes y del Síndico.

A los efectos del Art. 6º de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas, que hasta tres días antes de la reunión, deberán depositar en la Secretaría sus acciones, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determina el número de votos que les corresponden. — El Secretario.
28 Agosto.—Nº 244-v-17 septiembre.

"EL COMERCIO"

COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

——— Domicilio: CAPITAL FEDERAL, Calle MAIPU No. 53 ———

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Mayo de 1889

Capital autorizado totalmente subscripto........ $ 1.200.000 —
Capital realizado.......... » 560 000 —

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1914

(25 EJERCICIO)

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 5 de Agosto de 1914

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas, cuotas a cobrar....			640000 —
Títulos:			
22 acciones y 3,80 certificados de la Cooperativa Telefónica: su costo....	$ 160		
125 acciones preferidas del Banco El Hogar Argentino: su costo	» 25000 —		25160 —
Banco Español del Río de la Plata		496 —	8317 91
Banco de la Provincia de Buenos Aires:			
Depósito en cta corriente.	$ 96142 33	2340 98	
Depósito a plazo fijo....	» 200000 —		296142 33
Caja existencia..			2600 29
Obligaciones a cobrar		529 50	232-9 79
Propiedades:			
Finca calle Maipú 47/53: su costo			284352 95
Hipotecas las efectuadas hasta hoy....			3336551 10
Muebles y útiles	$ 11479 60		
Menos amortización	» 6479 60	7866 75	5000 —
Deudores varios: saldo deudor..			59141 23
Premios vencidos y a cobrar (Sección Vida), neto....			154880 60
Préstamos sobre pólizas vida (oro a 0,44)			122242 22
Metálico....			21882 21
		11233 23	497-560 63

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Capital, representado por:			
4.000 Acciones al portador integradas...	$ 400000		
8.000 Acciones nominales (con 20 % pago)....	» 800000 —		1200000 —
Reserva para riesgos en vigencia:			
Sección Incendios	$ 270000 —		
Sección Marítima..	» 30000 —		300000 —
Fondo de reserva			275163 85
Fondo de previsión			200000 —
Reservas matemáticas (Sección Vida)....			1393560 40
Reserva adicional (Sección Vida)			141551 68
Beneficios de los asegurados (Sección Vida)....			341388 92
Fondo de Bomberos....			11219 90
Deudores varios:			
Saldo acreedor....		1605 06	181870 85
Dividendos a pagar....			10177 67
Siniestros pendientes (Ejercicio Actual):			
Sección Incendios	$ 43000		
Sección Marítima....	» 35000		
Sección Vida....	» 4175		82175 —
Intereses y descuentos (redescuentos)....			61000 —
Metálico....		9628 17	
Ganancias y pérdidas....			781452 36
		11233 23	4979560 63

L. Pellerano presidente.— Clodomiro Fons, tesorero.— M. S. Etchart gerente.- S. Urquijo síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 5 de Agosto de 1914

DEBE	$ o/s	$ m/n
Siniestros Sección Incendios	265059 09	
Menos reaseguros....	146201 17	118857 92
Siniestros Sección Marítima....	32557	
Menos reaseguros....	8086 90	24470 10
Siniestros Sección Vida		78687 35
Reaseguros		464763 49
Gastos generales y sueldos....		204142 18
Comisiones y corretajes....		43005 80
Impuestos y patentes		42304 96
Muebles y útiles (amortización)....		6479 60
Intereses y descuentos (redescuentos)....		61000 —
Siniestros pendientes:		
Sección Incendios....	43000 —	
Sección Marítima....	35000 —	
Sección Vida....	4175	82175 —
Deudores varios (crédito de dudoso cobro)....		8280 28
Reserva para riesgos en vigencia:		
Sección Incendios....	270000 —	
Sección Marítima....	30000 —	300000 —
Reservas matemáticas (Sección Vida)....		318536 20
Reserva adicional (Sección Vida)		40746 45
Beneficios de los asegurados (Sección Vida)....		101283 73
Saldo		781452 36
		2676185 42
HABER		
Primas Sección Incendio....		843303 76
Primas Sección Marítima....		157331 63
Siniestros pendientes (ejercicio anterior):		
Sección Incendio....	45000 —	
Sección Marítima	26000 —	71000 —
Intereses y alquileres		334285 61
Finca calle Florida Nos 27/35....		424826 28
Reserva para riesgos en vigencia (ejercicio anterior):		
Sección Incendios....	250000 —	
Sección Marítima....	20000 —	270000 —
Deudores varios (recuperado por créditos que se consideraron de dudoso cobro)....		425 60
Cuotas Sección Vida (producto líquido)....		573989 24
Saldo (ejercicio anterior)....		1003 30
		2676185 42

L. Pellerano, presidente.—Clodomiro Fons, tesorero.— M. S. Etchart, gerente.— S. Urquijo, síndico.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.
N 418-v-9 septiembre.

Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 37 de los Estatututos Sociales, y a los efectos que constituyen la Orden del Día, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Martes 15 de Septiembre a los 2,30 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1914, y aprobación de la distribución de Utilidades.

2º Elección de cuatro Directores por tres años, en reemplazo de los señores Eliseo F. Canaveri, Bartolo Bernhard, Alejandro Etcheto y Lorenzo Arvigo, por expiración de su período, y de un Director por dos años en reemplazo del señor Daniel Amizcoz que falleció; de dos Suplentes por tres años en reemplazo de los señores Miguel Weyl y F. Dorignac, por expiración de su período, y de un Suplente por dos años en reemplazo del señor Fortunato B. Arzeno que hizo renuncia de su cargo.

3º Elección de Síndico Titular y Sulpente.

4º Nombramiento de cuatro accionistas para que en representación de los demás subscriban y aprueben el Acta. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1914. — Eliseo F. Canaveri. Presidente. — Carlos Pujol, Secretario.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá, cualquiera que sea el número de accionistas presentes.
2 Septiembre Nº 261 -v-12 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Octubre de 1914, a las 4 y 30 de la tarde en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

a) Ratificar la resolución del Consejo de Administración de presentar judicialmente al Banco, pidiendo convocatoria de sus acreedores.

b) Considerar la renuncia que ofrecen los señores Miembros del Consejo de Administración y el Síndico, y poder designar los respectivos reemplazantes.

c) Autorizar al Consejo de Administración, para retirar en cualquier momento que lo creyere oportuno, el pedido de convocatoria, dejando sin efecto el juicio.

d) Resolver sobre las proposiciones a hacer , los señores Acreedores judicial o extra-judicialmente y autorizar al Consejo de Administración para la celebración de los convenios respectivos, otorgando en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el Artículo 26 de los Estatutos en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el 6 de Octubre de 1914, inclusive. —
20 Agosto — Nº 174-v-10 octubre.

Sociedad Anónima «Cotonificio Dell'Acqua»

Autorizada con Decreto del Superior Gobierno, con fecha 2 de Junio de 1906

El Consejo Directivo de la Sociedad Anónima «Cotonificio Dell'Acqua», invita a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Septiembre de 1914, a las 3 p. m., en nuestro local, Darwin 1154, con la siguiente

Orden del día:

Discusión y aprobación del Balance al 30 de Junio de 1914.

Nombramiento de dos Síndicos en reemplazo de los que terminarán su mandato.

Nombramiento de un Director.

Las Acciones se depositarán hasta el día 7 de Septiembre, en la Gerencia de la Sociedad, Darwin 1154. — C. Breda, Presidente. — M. Brustio, Secretario.

27 Agosto. Nº 230-v-12 septiembre.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al octavo Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1914, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del octavo ejercicio.

3º Elección de Directores Titulares: cuatro por dos años, uno por un año.

4º Elección de Directores Suplentes: dos por dos años.

5º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada, a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de Compañía, calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1914. — La Administración.

2 Septiembre.—Nº 266-v-21 septiembre.

Compañía Nacional de Grandes Hoteles

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 25 de Septiembre, a las 5 p. m., en el local Florida 475, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores, cinco por terminación de mandato y por tres años, y uno por renuncia, por dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, B. Mitre 538, hasta las 4 p. m., del día anterior al de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.— El Secretario.

5 Septiembre.—Nº 414-v-24 septiembre.

La Economía

Compañía Argentina de Tierras (Limitada)

Suipacha 137

Asamblea General Ordinaria del 25 de Septiembre de 1914

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se verificará el 25 de Septiembre del corriente año, a las 5 1/2 p. m., en su local, calle Suipacha Nº 137, (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance.

2º Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores titulares salientes, señores Joaquín Sirven y Samuel Terrero; y suplentes, Luis F. Terreno y Juan C. Uslenghi.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Designación de los socios que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El Directorio.

5 Septiembre.—Nº 402-v-25 septiembre.

Monte Pío de Monserrat

Chacabuco Nº 875

La Asamblea Ordinaria a que hace referencia el Art. 19 de nuestros Estatutos, tendrá lugar el Domingo día 13 del corriente a las 2 de la tarde en los salones del «Cazal Catalá», San Juan 782, bajo la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del movimiento de Tesorería durante el primer semestre del corriente año.

2º Informe verbal por el Presidente sobre el estado del Monte Pío.

3º Elección de tres titulares y dos suplentes para constituir la Comisión revisadora de cuentas.

4º Preguntas y observaciones que deseen hacer los señores socios. — Francisco Caballé.

NOTA: Si en el día designado no tiene efecto la Asamblea por falta de número, ésta se celebrará el domingo siguiente sin otra citación a los señores socios que un aviso en «El Diario Español» por 6 días.

5 Septiembre Nº 404-v-12 septiembre.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Limitada

Primera Convocatoria

Se comunica a los accionistas de esta Cooperativa, que el día Viernes 18 de Septiembre a las 9 y 30 pasado meridiano, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria en el local social, Paraná 126, en la que se tratará de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta anterior.

2º Memoria y Balance.

3º Informe de los síndicos.

4º Integración del Directorio; en tres síndicos, once vocales por terminación de mandato de los señores Oreste Schiuma, Vicente L. Caccuri, Leopoldo Cassani, Salvador De Stefano Guastella, Francisco Medel, Nicolás A. Tonno, José M. Pavón, Domingo Sconza y renunciantes señores José Susco, Joaquín Hernández, Salvador Gomis y nombramiento de cinco vocales suplentes.

Para la entrada al local de la Asamblea, se requiere recoger de la Secretaría la tarjeta correspondiente efectuando el depósito de una o más acciones. — Nicolás A. Tonno, presidente interino.

5 Septiembre Nº 409-v-18 septiembre.

Plantadora Isleña

Sociedad Anónima

Cangallo 685 — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas, a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 28 del corriente, a las 4 de la tarde, calle Cangallo 685.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores y Director Gerente, por 3 años y Síndico y Síndico suplente para el próximo año.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 18 del corriente, en la secretaría, calle Cangallo 685, la Memoria correspondiente al año económico 1913-1914. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914. — Juan S. Müller, director gerente.

5 Septiembre Nº 412-v-22 septiembre.

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «La Estanciera»

De acuerdo con lo que prescriben los Arts. 10, 12 y 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Septiembre de 1914, a las 10 y 30 ante meridiano, en la calle Maipú 259.

Orden del día:

1º Confirmar la elección del Directorio elegido en reemplazo del primer Directorio que renunció.

2º Aceptar y aprobar la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido. el 30 de Junio de 1914.

3º Resolver proyecto de modificación de los Arts. Nros. 5 y 34 de los Estatutos.

4º Elegir un nuevo Directorio.

5º Elegir un Síndico y Síndico Suplente y fijar la remuneración del Síndico, tanto para el año pasado como para el año en curso.

6º Nombrar a dos Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea. —Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — El Secretario.

26 Agosto. Nº 219-v-15 septiembre.

Sociedad Cooperativa Telefónica

(Limitada y Anónima)

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día Jueves 24 Septiembre corriente, a las 8 y 30 de la noche, en el local de la Sociedad Italiana «Unione e Benevolenza», calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914, para su deliberación y resolución.

2º Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.

3º Elegir cuatro Directores titulares, por dos años y uno por un año; dos suplentes, por dos años; un Síndico titular y un suplente, por un año, por terminación de mandato de los señores Remigio Tomé, Z. E. Bonorino, Enrique Lanusse, Carlos de Alzaga, Lorenzo Ruiz (fallecido), Juan G. Blanca, Alejandro M. Amadeo (fallecido), Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

4º Redacción y aprobación del Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de cinco días, al de la reunión (o sea hasta el día 18 del corriente), concurrir a la Secretaría de la Administración, calle Cangallo 1286, a presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1914), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la Memoria, Balance, etc., estarán en la Administración a disposición de los señores Accionistas para serles entregadas desde el 13 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — La Comisión Directiva.

4 Septiembre. Nº 288-v-24 septiembre.

Compañía Telefónica Dictograph

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el 15 de Septiembre próximo, a las 5 p. m., en el local social, Alsina Nº 657, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance que presentará el Directorio e informe del Síndico.

2º Adopción de todas las medidas que sean del caso, en vista de la situación de la sociedad.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, calle Alsina número 657, con una anticipación no menor de tres días del señalado para la asamblea, contra cuyo depósito les será entregado un recibo nominativo que habilitará para asistir a la reunión.

Los señores accionistas que lo deseen, pueden hacerse representar mediante carta-poder, que en ningún caso podrá ser expedida a favor de los directores de la Sociedad. — El Gerente.

28 Agosto.—Nº 243-v-15 septiembre.

Campos y Quebrachales Puerto Sastre

Sociedad Anónima

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre próximo, en el Salón de lectura de la Bolsa de Comercio de la Capital, a las tres de la tarde, para tratar la siguiente.

Orden del día:

Situación financiera de la Sociedad y medidas a adoptarse.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito en los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195, (6º piso, Escritorio 620-1), hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. —Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — El Secretario,

2 Septiembre.—Nº 267-v-14 septiembre.

«La Industrial»

Compañía Nacional de Seguros

Se convoca alos señores accionistas a 4ª asamblea general extraordinaria, para el día 15 de Septiembre a las 3 y 30 p. m., con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Disolución anticipada de «La Industrial».

2º Dar cumplimiento al Art. 42 de los Estatutos, a los fines de la liquidación de la Compañía.

3º Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta 4ª Asamblea General Extraordinaria.

Local de la Asamblea: Salón de actos públicos, de «La Razón», Avenida de Mayo 760.

A los efectos del depósito de acciones, deben cumplirse las prescripciones del artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1914. — El Secretario.

27 Agosto Nº 228-v-14 septiembre.

«La Rural»

Sociedad Anónima de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 20º asamblea general ordinaria, para el día 15 de Septiembre a las dos de la tarde, en el local de la Sociedad, Cangallo Nº 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance y distribución de utilidades del 20º ejercicio.

2º Elecciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Dirección General de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la asamblea, (Art. 44 de los Estatutos).

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en la oficina de la Compañía desde el 5 de Septiembre próximo. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1914. — El Director General.

1º Septiembre.—Nº 255-v-15 septiembre.

Gotasso y Cía.

Compañía industrial ganadera y mercantil

Sociedad Anónima

Convocatoria de asamblea

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, artículo 23, se convoca a los señores accionistas, a la tercera Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre del corriente año, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Compañía, Defensa 119 (4º piso), para tratar de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, del tercer ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1914; e informe del síndico.

2º Elección por un año, de síndico titular y suplente, por terminación de mandato de los actuales.

3º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, el cumplimiento de los requisitos que marca el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea. — G. Delpiano, secretario.

8 Septiembre Nº 428-v-29 septiembre.

Asilo Naval

Se cita a los socios a la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 21 del corriente, a las 3 p. m., en el local del Asilo, calle Pergamino 235.

Orden del día:

Lectura del acta anterior y balance del año.

Dar cuenta de los trabajos realizados. — La Secretaria.

7 Septiembre.—Nº 420-v-11 septiembre.

Misiones Land Company

Sociedad Anónima

Se convoca a asamblea extraordinaria de accionistas, para el 25 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m., en el local social, Lavalle 472.

Orden del día:

1º Integración del Directorio por renuncia de un Director y del Síndico titular.

2º Considerar y aprobar el balance al 31 de Julio de 1914.

3º Considerar el estado social y tomar las resoluciones pertinentes.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

Nota: Para obtener el boleto de entrada deberán depositarse las acciones en la sociedad, tres días antes al de la asamblea. — El Presidente.

7 Septiembre.—Nº 422-v-23 septiembre.

The River Plate Dairy Co. Ltd.

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre a las 4,30 pasado meridiano, en la calle San Martín Nº 264, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del capital social.

2º Emisión de acciones.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea, (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El Directorio.

8 Septiembre Nº 433-v-30 septiembre.

Banco de Castilla y Río de la Plata

Chacabuco 82

Aviso

Se avisa a los señores accionistas de este Banco, que, no habiendo podido celebrarse por fata de quórum, la Asamblea Extraordinaria convocada para el día de la fecha, se cita nuevamente para el día 18 del corriente en nuestro local social, Chacabuco 82, a las 3 y 30 p. m., con el objeto de traatr en ella el asunto que expresa la siguiente

Orden del día:

Canje de los certificados actuales por acciones integradas de la Sociedad en la forma propuesta por el Directorio. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El Directorio.

8 Septiembre Nº 436-v-18 septiembre.

«Mata Grande» Cía. Ltd.

Sociedad Anónima Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Septiembre del corriente año, en Puerto San Julián, de acuerdo con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores y suplente.

4º Nombramiento de síndico y suplentes.

5º Aprobación de la misma Acta de la Asamblea. — San Julián, Julio 30 de 1914. — Jorge Paterson, vicepresidente.

8 Septiembre Nº 434-v-25 septiembre.

Cuochi e Camerieri

Sociedad Italiana

Talcahuano 185

Se convoca a los socios de esta Sociedad para la Asamblea Trimestral, en segunda convocatoria, para el día 11 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano, en el local social, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Balance trimestral.

3º Relación administrativa.

4º Correspondencia. — El secretario.

8 Septiembre Nº 425-v-10 septiembre.

Banco de La Alianza

(Sociedad Anónima)

Primera Convocatoria.

Se convoca a los señores Accionistas para que concurran a las Asambleas Generales, «Anual Ordinaria», y la «Estraordinaria», que se celebrarán en un mismo acto, el día 26 del corriente mes a las 10 a. m., para considerar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la «Memoria Anual», presentada por el Directorio, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio Social 1913 y 1914, que terminó el 30 de Junio de 1914.

2º Consideración y resolución sobre si los Accionistas hacen una rebaja en favor de la Sociedad, de la mitad del valor nominal de sus acciones o prefieren la liquidación de la misma.

A. Si se resuelve la liquidación de la Sociedad, continuará la Asamblea en el siguiente orden:

3º Liquidación de la Sociedad de acuerdo con los Estatutos y el Art. 371, del Código de Comercio, y nombramiento de dos Accionistas, presentes para que en unión del Presidente, Secretario, Director General y el Inspector de Justicia que asista al acto, lean, aprueben y firmen el Acta de la presente Asamblea, cuando se termine de labrar, (Arts. 45 y 27, de los Estatutos).

B. Si se resuelve la rebaja indicada en el 2º punto de la Orden del Día, continuará la Asamblea en el siguiente orden:

3º Reformas al Estatuto, como se indican en el texto de la «Memoria», (Nombramiento de dos escrutadores).

4º Elección de cinco Directores efectivos para formar el Directorio, con la siguiente duración: 2 por 1 año, 2 por 2 años, y 1 por 3 años, 2 Directores suplentes por 3 años, un Síndico y un Síndico suplente por un año.

5º Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que en unión del Presidente, Secretario, Director General y el Inspector de Justicia que asista al acto, lean, aprueben y firmen el acta, de la presente Asamblea, cuando se termine de labrar. (Art. 27, de los Estatutos).

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 21, de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones en la «Dirección General», de la Sociedad, calle San Martín Nº 522, con tres días de antelación por lo menos, al indicado para celebrar las Asambleas, y se les entregará en ese acto, el recibo de las mismas y una tarjeta de entrada para el local en que aquélla se celebre. Las Acciones se recibirán pesos 14.000.

todos los días hábiles de una a tres p. m., menos los Sábados. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1914. — El Directorio.

8 Septiembre—Nº 423-v-26 septiembre

Sociedad Protectora de Niños Desvalidos

613 Bolívar 613

Asamblea anual

Convócase a los miembros de la Sociedad Protectora de Niños Desvalidos a la asamblea ordinaria anual que debe efectuarse el Martes 15 del corriente, a las 4 p. m., en el local social, Bolívar 613, para considerar los asuntos comprendidos en la orden del día aprobada por la C. D. y que dice:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior y de la memoria anual.

2º Lectura y aprobación del balance y del informe de la Comisión revisora de cuentas.

3º Designación de tres titulares y tres suplentes para la Comisión que debe revisar la contabilidad del nuevo ejercicio.

4º Elección de nueve titulares e igual número de suplentes para integrar la C. D. en reemplazo de los señores que terminan su mandato.

5º Nombramiento de dos delegados para suscribir el acta. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1914. — Los Secretarios.

9 Septiembre.—Nº 444-v-15 septiembre.

Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 3 p. m., en el local social, calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Directores, en reemplazo de los señores Federico Lacroze, Carlos Lacroze, doctor Miguel Lacroze, doctor Teófilo Lacroze y doctor Luis J. Rocca, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de Síndico, en reemplazo del Sr. Juan L. Browne, que termina su mandato.

4º Lectura y aprobación de las resoluciones que adopte la asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.—El Directorio.

9 Septiembre.—Nº 440-v-25 septiembre.

La Sanitaria Argentina

Sociedad Anónima de Auxilios para enfermos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1914, á las 8 p. m., en su local, calle Belgrano 1954, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 8º Ejercicio, vencido el 31 de Julio ppdo.

2º Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de los doctores Alejandro E. Amoretti y Donato Calabrese y Sr. Adolfo M. Gutiérrez, que terminaron su mandato.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4º Remuneración al Directorio por el 9º Ejercicio.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos cuatro días antes del señalado para el de la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1914. — A. M. Gutiérrez, director gerente.

9 septiembre Nº 450-v-23 septiembre.

Club Hipotecario Argentino

Corrientes 460

1ª Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, el Sábado 26 de Septiembre a las 4 y 30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria anual.

2º Aprobación del balance y cuentas de la C. D.

3º Suspensión hasta el 1º de Enero de 1915, de los efectos del Inciso 2º del Art. 33 de los Estatutos Sociales.

4º Elección de cuatro vocales y cinco suplentes.

5º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta. — Bernardo Meyer Pellegrini, Presidente.

9 septiembre Nº 451-v-25 septiembre.

Sociedad Anónima

Villa Presidente Quintana

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 5 p. m., a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance correspondiente al Tercer Ejercicio.

3º Renovación total del Directorio, y.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Las acciones deben ser depositadas en el domicilio de la Sociedad, Avenida de Mayo 840, Escritorio 9, antes del 25 del corriente a las 5 p. m. — El secretario.

9 septiembre Nº 447-v-28 septiembre.

Sociedad Anónima — «Compañía de Tierras y Tranvía en Mármol»

De acuerdo con lo establecido por el Art. 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1914, a las 10 a. m. en el local de la Compañía, Victoria 658, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la retribución del Síndico.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Pedro S. Tóbal y Martín Posadas, que terminan su mandato.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Administrador.

9 septiembre Nº 452-v-25 septiembre.

«Compañía de Tierras y Tranvía en Mármol»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el art. 36 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1914, a las 10,30 a. m. en el local de la Compañía, Victoria 658, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de los socios que deben reemplazar a los directores siguientes, que han terminado su mandato: Dres. Desiderio F. Davel, Adolfo Berraondo, Diego A. Rutland, Jerónimo Balarino; Sres. José M. Berraondo, Manuel B. Rossi, César Romanelli, y llenar las vacantes producidas por las renuncias de los Sres. Enrique Arana (hijo) y Pablo Berraondo, y por el fallecimiento del Sr. Martín Arin.

2º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

José María Berraondo, Administrador.

9 Septiembre Nº 453 -v-25 septiembre.

«El Sosneado»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1914 en la calle Maipú 259 a las 10,30 ante meridiano.

Orden del día:

(1) Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1914.

(2) Nombramiento de tres Directores titulares.

(3) Nombramiento de dos Directores suplentes.

(4) Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico tanto para el año pasado como para el año en curso.

(5) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

El Secretario.

9 Septiembre Nº 457 -v-29 septiembre.

Ferrocarril Central de Buenos Aires Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo que prescribe el ar-

tículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Juan L. Browne, que termina su mandato.

3º Lectura y aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914. — El Directorio.

9 Septiembre Nº 441-v-25 septiembre.

The River Plate Dairy Co. Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre a las 4 pasado meridiano, en la calle San Martín Nº 264, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección de un Director en reemplazo del señor Mateo Leishman Runciman, que termina su mandato.

5º Elección de síndico y suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El Directorio.

9 Septiembre Nº 442-v-30 septiembre.

Cervecería de Río Segundo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 29 de Septiembre de 1914. a las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente

Orden del día:

a) Presentación de la memoria y balance.

b) Reparto de utilidades.

c) Elección de dos Directores y dos suplentes.

d) Elección del síndico y suplente.

Nota. — Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, según artículo 31 de los Estatutos, en la secretaría, calle Defensa 465, de 2 a 4 pasado meridiano, cuando menos, tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea.— Buenos Aires, Septiembre 8 de 1914.—A. G. Thornton, secretario.

9 Septiembre Nº 443-v-28 septiembre.

Compañía Delta del Paraná

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local calle Chacabuco Nº 448, el Lunes 28 de Septiembre de 1914, a las 5 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del balance general al 30 de Junio ppdo., y su aprobación.

2º Modificación de los Estatutos.

3º Reducción del capital emitido y aplicación de la 1ª serie de las nuevas acciones.

4º Autorizar el destino de la propiedad de la Compañía, sobre el arroyo Méndez Grande.

5º Provisión de las vacantes en el Directorio.

6º Nombramiento de dos accionistas que aprueben y autoricen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que por disposición del artículo 13 de los Estatutos, para concurrir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada.— Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1914. —El Subgerente.

9 Septiembre Nº 445-v-28 septiembre.

Ministerio del Interior

Licitación de libros en blanco

Llámase a propuestas para la provisión de libros en blanco, que el Ministerio requiere para el ejercicio de 1915.

Por más datos, en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

Las propuestas se abrirán públicamente el día 8 de Septiembre a las 3 1/2 pasado meridiano. — El Subsecretario.

v-10 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Licitación

Llámase a licitación pública, para el día 14 del corriente, a la 1 y 15 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Obligado, de Jaramillo a Manzanares; Jaramillo, de Cabildo a Obligado y Manzanares de Cabildo a Obligado.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.—El Secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación pública, para el día 14 del corriente, a la 1 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de Portland, de la calle Esparza, de Rivadavia a Victoria.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.—El Secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación pública, para el día 14 del corriente, a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Paraguay, de Bustamante a Billinghurst y Sarmiento, de Pringles a Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.—El Secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación pública, para el día 14 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la confección de chapas enlozadas para automóviles y patentes en general, para el año 1915, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda Exp. 53143-L-914. — Septiembre 5 de 1914. — El Secretario.

v-14 septiembre

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de esta aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Agueda Maldonado de Espinosa por sí y por su hijo menor don Ruber Otto Félix Maldonado, en su carácter de viuda e hijo elgítimo del ex Subteniente del Cuerpo de Bomberos de la Capital don Félix Maldonado. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914. — El secretario.

-v-17 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de esta aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ercilia di Tommaso de Ruggeri por sí y por sus hijos menores don José y don Juan Ruggeri, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Portero de la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar 8º de la Capital don Antonio Ruggeri. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914. — El secretario.

-v-17 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se ahce saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lorenza U. de Sacón, por sí y su hijo menor don José Raúl Sacón, y doña Isabel Sacón, por su derecho propio, en su carácter de viuda e ihjas legítimas del ex jubilado don José J. Sacón. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914. — El Secretario.

v-17 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María Catalina Canessi de Tejeiro por sí y por sus hijas menores doña María Josefa y doña Angela Evanjelista Ramona Tejeiro, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Aduana del Rosario, don Antonio Tejeiro.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — El Secretario.

v-10 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen García de Carranza, en su carácter de viuda del ex empleado don Adolfo P. Carranza.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El secretario.

v-16 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Eugenia S. de Arriaga, por sí y por sus hijos menores don Víctor César y don Julio César Arriaga, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Subprefecto de Colón (Entre Ríos), don Juan E, Arriaga.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El secretario.

v-16 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María C. de Zemborain, doña María de la Paz Lucía y doña Eugenia Lucía Zemborain, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Manuel Zemborain. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 19144. — El Secretario.

v-15 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María M. de Naone, por sí y en representación de sus hijos menores, don Publio Jerónimo, doña Eglantina Rosa, doña Leocadia y don Dardo Carlos Naone, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Pedro Naone.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — El Secretario.

v-10 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Adela Vidal de Matos y doña Luisa, doña Jacinta y doña Adela Matos, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex maestro de las Escuelas de la Capital, don Liborio Matos.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1914.—El Secretario.

-v-9 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana González de Rodríguez, por sí y por sus hijos menores don Juan Gil y don Hipólito Sinforiano Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Juan Rodríguez. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1914.—El Secretario.

-v-9 septiembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de carbón con destino al Puerto de La Plata.

Art. 1º El carbón deberá ser de primera calidad, con un zarandeo a entera satisfacción de la Dirección General del Puerto y de las condiciones de los conocidos bajo el nombre de Dardiff. Cada propuesta, deberá indicar también el número de colorías que posee el carbón ofrecido, el que será comprobado luego en cada una de las partidas a entregarse. Cada cargamento será de una sola clase, no admitiéndose cargamentos mixtos.

En la propuesta se establecerá claramente de que mina procede el carbón que se ofrece. Cuando se proponga entregarlo de dos o más minas, se indicará que cantidad se entregará de cada procedencia.

Art. 2º La cantidad de carbón a proveer es de 400 toneladas métricas, (de mil kilos), que se entregarán durante el segundo semestre del año en curso.

Art. 3º La cantidad de polvo no podrá exceder de 7 o/o en cada cargamento. La proporción de aquél es determinada pasando el carbón por zarandas de un metro y noventa y cinco centímetros (1,95) de largo por un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44) de ancho, de malla de tres (3) milímetros de luz, y la operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda orizontalmente, se echará sobre ella una cantidad de veinticinco (25) centímetros a (10), distribuyéndolo uniformemente, a mano, sobre la zaranda: Dos hombres imprimirán enseguida cuatro movimientos completos de vaivén, echando entonces a un lado el residuo que quede sobre ella.

Esta operación se efectuará tantas veces como lo pida el representante de esta Dirección General.

Art. 4º La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Repartición y en presencia de los empleados del contratista que éste designe para el control de la operación.

Art. 5º En caso de que el contratista no haga las entregas en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato, la Dirección podrá seguir, a su elección uno de los procedimientos siguientes: o aplicarle una multa de (1 o/o) uno por ciento sobre el valor de la partida por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio, y por cuenta del contratista, el carbón necesario para completar las cantidades que aquél dejó de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelga en las minas de procedencia, que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que el S. Gobierno quiera conceder prórroga para la entrega.

En los demás casos de fuerza mayor, que impidiesen la ejecución del contrato, podrá el contratista pedir la restitución del mismo, o podrá pedir una prórroga que el S. Gobierno acordará o no, según considere conveniente.

Art. 6º El contratista, presentará a la Dirección General del Puerto, cuando ésta lo exija, el conocimiento de carga, el certificado de procedencia del carbón y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo.

Art. 7º Las propuestas se presentarán cerradas, en la Dirección General del Puerto, el día 11 de Septiembre de 1914, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las 3 p. m. El precio propuesto será en moneda nacional oro.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no comprenda la

entrega de la totalidad del carbón, en la cantidad y forma pedidas.

Estas propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y deberá venir acompañada de un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Puerto, por una suma equivalente al tres por ciento (3 o/o) del importe total de su propuesta.

La persona a quién se adjudique el contrato, deberá presentar en el acto de firmar éste, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por la suma equivalente al (5 o/o) cinco por ciento del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el que será devuelto al contratista dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de la diferencia entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta del contratista.

Art. 8º El pago se efectuará una vez expedido el certificado de recepción satisfactoria de cada partida, extendido por la Dirección General del Puerto.

Art. 9º No se tomará en cuenta propuesta alguna que no sea presentada en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Art. 10. El carbón se entregará sobre vagones en el Puerto de La Plata.

Art. 11. La Dirección General del Puerto, se reserva el derecho de disminuir las cantidades de carbón a pedirse, indicadas en el Art. 2º, en la forma que lo juzgue conveniente.

v-14 septiembre.

Pliego de condiciones para la provisión de carbón Cardiff

Art. 1º El carbón deberá ser de primera calidad, con un zarandeo a entera satisfacción de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y de las condiciones de los conocidos bajo el nombre de Cardiff. Cada propuesta deberá indicar también el número de calorías que posee el carbón ofrecido, el que será comprobado luego en cada una de las partidas, a entregarse. Cada cargamento será de una sola clase, no admitiéndose cargamentos mixtos.

En la propuesta se establecerá claramente de que mina procede el carbón que se ofrece. Cuando se proponga entregarlo de dos o más minas, se indicará que cantidad se entregará de cada procedencia.

Art. 2º La cantidad de carbón a proveer es de cinco mil ciento ocho (5.108) toneladas métricas, (de mil kilogramos), que se entregarán durante el segundo semestre del año en curso, en las proporsiones que a continuación se expresan.

Procedencia	Kilos	Total Kg	Tot. Gen. Kg	Sitio de descarga	Prop. de entreg.
Map. Hidráu:					
Usina Norte......	100000			Usina Norte	A med. q' se req.
Usina Sud.......	200000			Usina Sud	» » »
Grúas 1, 2, 3, ...	54000			Grúas Flot.	» » »
Casilla	50000	404000		Casilla	» » »
Talleres	96000	96000		Talleres	En 2 mes. 48 t. v.
Vías y Obras:					
Remolcador	98000			Dir. O. Puerto	A med. q' se req.
Talleres	10000	108000			»
Tráfico	4500000	4500000	5108000	Est. Provista Est. Belgrano	Desde Oct. 1914

Art. 3º La cantidad de polvo no podrá exceder de siete por ciento en cada cargamento. La proporción de aquél se determinará pasando el carbón por zarandas de un metro y noventa y cinco centímetros (1,95) de largo, por un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44) de ancho, de malla de tres (3) milímetros de luz, y la operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda horizontalmente, se echará sobre ella una cantidad de veinticinco (25) centímetros a (10), distribuyéndolo uniformemente, a mano, sobre la zaranda: Dos hombres imprimirán enseguida cuatro movimientos completos de vaivén, echando entonces a un lado el residuo que quede sobre ella.

Esta operación se efectuará tantas veces como lo pida el representante de esta Dirección General.

Art. 4º La entrega y el apile se efectuarán en los sitios indicados en el Art. 2º.

Art. 5º La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Repartición y en presencia de los empleados del contratista que éste designe para el control de la operación.

Art. 6º En caso de que el contratista no haga las entregas en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato, la Dirección podrá seguir a su elección, uno de los procedimientos siguientes: o aplicarle una multa de (1%) uno por ciento sobre el valor de la partida, por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, el carbón necesario para completar las cantidades que aquél dejó de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelga en las minas de procedencia, que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que el Superior Gobierno quiera conceder prórroga para la entrega.

En los demás casos de fuerza mayor, que impidiese la ejecución del contrato, podrá el contratista pedir la rescisión del mismo o podrá pedir una prórroga que el Superior Gobierno acordará o no, según considere conveniente.

Art. 7º El contratista presentará a la Dirección General del Puerto, cuando ésta lo exija, el conocimiento de carga, el certificado de procedencia del carbón y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo.

Art. 8º Las propuestas se presentarán cerradas, en la Dirección General del Puerto, el día 24 de Septiembre a las 3 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El precio propuesto será en moneda nacional oro.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no comprenda la entrega de la totalidad del carbón, en la cantidad y forma pedidas.

Estas propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y deberán venir acompañadas de un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Puerto, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del importe total de la propuesta.

La persona a quién se adjudique el contrato, deberá presentar en el acto de firmar éste, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el que será devuelto al contratista dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de la diferencia entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta del contratista.

Art. 9º El pago se efectuará una vez expedido el certificado de recepción satisfactoria de cada partida, extendido por la Dirección General del Puerto.

Art. 10. No se tomará en cuenta propuesta alguna que no sea presentada en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Art. 11. La Dirección General del Puerto, se reserva el derecho de disminuir las cantidades de carbón a pedirse, indicadas en el Art. 2º, en la forma que lo juzgue más conveniente.

Of.-v-24 septiembre.

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año 1915.

Art. 1º Cada uno de los concurrentes a esta licitación recibirá bajo constancia un ejemplar completo de los veintiun (21) grupos de que se compone la misma y del pliego de condiciones que sirve de base para ella.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior, en la columna denominada «Precio unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las formulas usuales de la casa respectiva, así como aquellas cuyas cotizaciones no sean por la unidad pedida; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma del licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmados y sellados por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos requeridos en cada uno de los grupos de referencia y estos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo, a la casa proveedora quién sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulada el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cual Sección es la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles, impresos, libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles de escritorio deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la ejecución de los mismos. En cuanto a los materiales, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva.

Art. 6º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 7º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen, por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 9º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 21 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidad, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación ó el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 10º Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º, y no se tomarán en cuenta aquéllas que se aparten de los requisitos indicados en este artículo.

Art. 11º Las propuestas formuladas en la forma indicada en el Art. 2º, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al Sr. Director General antes del día 22 Septiembre a las 3 p. m., A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal, y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 12º Las propuestas, que serán abiertas el día 22 de Septiembre a las 3 p. m., en presencia del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del Sr. Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato.— Buenos Aires, Agosto 18 de 1914.

v-22 septiembre

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, correspondientes al Expediente de Rezagos 1072 R o 733 D o 132 R, nota número 365, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Marca Mr. 1º Baztenica MB 102, número 008974, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, fecha de entrada Noviembre 26 de 1913; marca LS ch, número 7313, 1 cajón, vapor Laura, fecha de entrada Febrero 23 de 1914; marca JDF, número 24434, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca Scudi Paolo, sin número, 1 baúl, vapor Salta, fecha de entrada Diciembre 8 de 1913; marca T contramarca GC; TKCW, número 2773, 1 cajón, vapor Salta, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca M. Teodoro Schauble, número 2778, 1 cajón, vapor Alcalá, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; sin marca, número 60, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca AFN, números 17 y 968, 1 baúl, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada Diciembre 17 de 1913; marca Luis Alonso, sin número, 1 baúl, vapor Araguaya, fecha de entrada Diciembre 17 de 1913; marca HAL, sin número, 1 cajón, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada Diciembre 7 de 1913; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 2 de 1914; marca Borrando Giusseppe, sin número, 1 baúl, vapor Salta, fecha de entrada Diciembre 8 de 1913; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Febrero 13 de 1913; marca PGC, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; marca Isolina S. I, sin número, 1 cajón, vapor Deseado, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; marca DJD, sin número, 1 cajón, vapor Salta, fecha de entrada Diciembre 8 de 1913; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Avón, fecha de entrada Enero 9 de 1914; sin marca, número 17 C, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Noviembre 25 de 1913; marca Antonio D'Angelo AD, número 35, 1 cajón, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada Diciembre 17 de 1913; marca Christopha Danzon, número 578, 1 cajón vapor Andes, fecha de entrada Febrero 20 de 1913; marca RCV, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 30 de 1914; marca Achille Galimberti, sin número, 1 baúl, vapor Pampa, fecha de entrada Diciembre 31 de 1913; marca J. Y. Askton esq., sin número, 1 cajón, vapor Andes, fecha de entrada Diciembre 9 de 1913; marca Celestina del Río Amigo, número 1200, 1 cajón, vapor T. di Savoia, fecha de entrada Febrero

24 de 1914; marca Antonio Udaondo, número 117491, 1 cajón, vapor Cap. Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 2 de 1913; marca DJ, número 122, 1 valija, vapor La Gascogne, fecha de entrada Enero 3 de 1913; marca GA Wulf, número 017664, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Elsen Spníth, sin número, 1 baúl, vapor Verdi, fecha de entrada Febrero 10 de 1913; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Plata, fecha de entrada Diciembre 20 de 1913; marca Ezio Zona, número 500, 1 cajón, Duca degli Abruzzi, fecha de entrada Diciembre 30 de 1914; marca Wassermann, sin número, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Wassermann, sin número, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Wassermann, sin número, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Wassermann, sin número, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Esperanza Marzo, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca Jules Salmón, número 119845, 1 cajón, vapor Cap Blanco, fecha de entrada Noviembre 15 de 1913; marca Ana Giusseppe, número 214, 1 damajuana, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrada Diciembre 27 de 1913; sin marca, número 523, 1 barrica, vapor Amazón, fecha de entrada Noviembre 29 de 1913; marca M. Haah, número 10120, 1 caja, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrda Febrero 21 de 1914; marca Eslejerg, número 166, 1 cajón, vapor Andes, fecha de entrada Diciembre 9 de 1913; marca Mme. Gauzanne, sin número, 1 baúl, vapor La Bretagne, fecha de entrada Noviembre 9 de 1913; marca Andrés P. Vernazza, número 189, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Diciembre 19 de 1913; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, fecha de entrada Febrero 24 de 1914; marca P, sin número, 1 caja, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 30 de 1914; marca T. Chaplaine FC, sin número, 1 sombrerera, vapor H. Laddie, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca Lõhe L, sin número, 1 bolsa, vapor Cap Vilano, fecha de entrada Enero 29 de 1914; marca Luis Alonso, sin número, 1 valija, vapor Avón, fecha de entrada Enero 9 de 1914; marca Bernard Sall, sin número, 1 valija, vapor Drina, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; marca Corrientes 2399, sin número, 1 valija, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca G. A Hodge, sin número, 1 fardo, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca S. Sakolansko, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; marca RD contramarca M, número 1040, 1 cajón, vapor Duca di Genova, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca Arturo Gandazegui, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1913; marca H L; P en triángulo punta abajo, número 5905, 1 cajón, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca Mis Jones, sin número, 1 paquete, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; marca Mister Srreade, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Salta, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca Joaquín Hernándes, sin número, 1 baúl, vapor B. Castillo, fecha de entrada, Febrero 27 de 1914; sin marca, número 249, 1 baúl, vapor B. Castillo, fecha de entrada, Febrero 27 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; sin marca número 1377, 1 baúl, vapor Ligeo, fecha de entrada, Noviembre 3 de 1913; sin marca, número 2134, 1 baúl, vapor T. de Savoia, fecha de entrada, Abril 21 de 1913; marca DV, sin número, 1 lío, vapor T. de Savoia, fecha de entrada, Abril 21 de 1913; marca Vesiase M, sin número, 1 baúl, vapor Duca di Génova, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Duca di Génova, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Pampa, fecha de entrada, Noviembre 2 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Citta di Torino, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor B. Blanca, fecha de entrada, Diciembre 2 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; marca VV, número 3363, 1 cajón, vapor Ravena, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; sin marca, número 3702, 1 baúl, vapor T. di Savoia, fecha de entrada, Septiembre 19 de 1913; marca FC, sin número, 1 balija, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; marca Machelina, número 1860, 1 baúl, vapor S. Córdoba, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; marca ROR, sin número, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca SPG, número 157, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada, Septiembre 23 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Ré Vittorio, fecha de entrada, Febrero 28 de 1914; marca Federico Guillermo, sin número, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Salta, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; sin marca y sin número, 1 canasto, vapor S. Córdoba, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; sin marca y sin número, 1 canasto, vapor H. Scot, fecha de entrada, Febrero 13 de 1914; marca KM, sin número, 1 cajón, vapor S. Córdoba, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; marca HY, número 839, 1 cajón, vapor S. Córdoba, fecha de entrada, Diciembre 8 de 1913; marca AEVS, número 7, 1 cajón, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca R, sin número, 1 cajón, vapor S. Salvada, fecha de entrada, Diciembre 8 de 1913; marca GA, sin número, 1 baúl, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; marca MG, sin número, 1 baúl, vapor H. Scot, fecha de entrada, Febrero 15 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; marca VM, sin número, 1 canasto, vapor Salta, fecha de entrada. Febrero 7 de 1914; sin marca, número 1089, 1 baúl, vapor Aquitaine, fecha de entrada, Octubre 21 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; marca Vicenzo Forestieri, número 19, 1 cajón, vapor Cavour, fecha de entrada, Diciembre 16 de 1913; sin marca y sin número, 1 canasto, vapor Eugenia, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada, Enero 30 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor El Paraguayo, fecha de entrada, Febrero 17 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor El Paraguayo, fecha de entrada, Febrero 17 de 1914; sin marca, número 379, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca Henri Marlet, número 585, 1 baúl, vapor Samara, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor B. Castillo, fecha de entrada, Febrero 27 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; sin marca, número 108, 1 baúl, vapor Blücher, fecha de entrada, Noviembre 4 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Alcalá, fecha de entrada, Noviembre 4 de 1913; marca Candelaria Cusse, sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Febrero 13 de 1914; marca María Gaetano, sin número, 1 cajón, vapor Ravena, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Ravena, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; sin marca, número 624, 1 baúl, vapor B. Castillo, fecha de entrada, Febrero 27 de 1914; marca Mauricio Lago, sin número, 1 cajón, vapor El Paraguayo, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; marca C, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada, Enero 10 de 1914; sin marca, número 67, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada, Noviembre 19 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Vasari, fecha de entrada, Noviembre 25 de 1913; marca Vélazco Correa, número 971, 1 cajón, vapor Laura, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca Olga Guiseti, sin número, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; sin marca, número 838, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 30 de 1914; marca JR, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada, Enero 10 de 1914; marca Rosano Francisco, sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Diciembre 19 de 1913; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Ravena, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; marca Arlazo María, sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Diciembre 19 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca DG, número 2, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Diciembre 19 de 1913; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada, Febrero 20 de 1914; sin marca, número 1044, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Febrero 13 de 1914; marca María Josefa Díaz, sin número, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca Gabazzi Oscore, número 131, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada, Febrero 20 de 1914; sin marca, Nº 1374, 1 baúl, vapor Pampa, fecha de entrada Noviembre 2 de 1913; sin marca, Nº 318, 1 baúl, vapor Divona, fecha de entrada Diciembre 6 de 1913; sin marca, Nº 134, 1 baúl, vapor Lutetia, fecha de entrada Enero 14 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Avón, fecha de entrada Enero 9 de 1914; marca KT, Nº 3003, 1 cajón, vapor K. F. Anguste, fecha de entrada Febrero 19 de 1914; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor R. Vittoria, fecha de entrada Febrero 28 de 1914; marca Manuel, Nº 456, 1 baúl, vapor C. Arcona, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; marca MSK, Nº 1202, 1 cajón, vapor Vasari, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, Nº 5132, 1 baúl, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca APJ Lorenzo Nordgord, sin número, 1 baúl, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; sin marca, Nº 1105, 1 baúl, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; marca Francisco Cortés, sin número, 1 baúl, vapor Deseado, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; sin marca, Nº 798, 1 baúl, vapor Galiía, fecha de entrada Febrero 18 de 1914; marca Martinelli, Nº 108, 1 baúl, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; mar a Cárm n A vin a N 2 55 1 baúl, vapor Deseado, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; marca F, sin número, 1 baúl, vapor Franfurg, fecha de entrada Enero 23 de 1914; marca Egezio Napoli, sin número, 1 baúl, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; marca JGB, sin número, 1 baúl, vapor Deseado, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; marca Santos, sin número, 1 baúl, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; marca Dolores Fernández, Nº 359, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre de 1913; sin marca, número 11, 1 baúl, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; sin marca, Nº 24, 1 baúl, vapor Toscana, fecha de entrada Septiembre 1º de 1913; marca RMB, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca Martín, sin número, 1 baúl, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; sin marca, Nº 27, 1 fardo, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, P. Mafalda, fecha de entrada Febrero 13 de 1914; marca BA, Nº 893, 1 cajón, vapor Ravena, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; sin marca, sin número, 1 caja, vapor S. Córdoba, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; sin marca, Nº 13690, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca Mauricio Hernández, sin número, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 30 de 1914; marca Chiarina, Nº 208, 1 fardo, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Italie, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Italie, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; marca Achile Frigoli, sin número, 1 bolsa, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; sin marca, sin número, 1 pie de máquina, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; sin marca, Nº 5538, 1 lío bicicleta, vapor Ravena, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; marca 32 bultos abandonados desde el día 1º de Noviembre, hasta el 23 de Febrero de 1914; marca Dtr. Curtuss, sin número, 1 paquete vapor K. Villen II, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca Manuel Menéndez, Nº 6262, 1 cajón, vapor K. Villen II, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca 70 sillas, abandonadas desde el día 1º de Noviembre de 1913, hasta el 28 de Febrero de 1914; marca 18 Líos, abandonados desde el día 1º de Noviembre de 1913, hasta el 28 de Febrero de 1914; marca Dejado por un tripulante, 1 canasto vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 cajoncito, vapor se ignora; marca HMG Gubbiins, Nº 63, 1 paquete, vapor se ignora; marca José M. Castro Vila, sin número, 1 baúl, vapor Drina, fecha de entrada Octubre 1º de 1913; marca José Anaya, sin número, 1 baúl, vapor Cádiz, fecha de entrada Octubre 15 de 1912; marca Tiburcio Escudero, Nº 65, 1 baúl, vapor Garanna, fecha de entrada Abril 28 de 1913; marca Emanuele Leví, Nº 553, 1 baúl, vapor Burdigala, fecha de entrada Abril 28 de 1913; marca PS Scott, Nº 1609, 1 baúl, vapor Frisia, fecha de entrada Junio 29 de 1912; RS Fernández Roca y Cía., Nº 563, 1 cajón, vapor Cecilia, fecha de entrada Diciembre 3 de 1912; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca Minelli González y Cía., sin número, 1 paquete, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Diciembre 11 de 1913; marca Rosa Mea, sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca José Capurro, sin número, 1 fardo vapor R. Vittoria, fecha de entrada Junio 15 de 1913; marca HH, sin número, 1 caja, vapor se ignora; sin marca, sin número, 7 fardos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca José Díaz, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 muñecos, vapor se ignora; marca Facchetti Emma, sin número, 1 esqueleto, vapor Salta, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca Cármen Linares, Nº 712, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada Febrero 21 de 1914; sin marca, Nº 5539, 1 cajón, vapor Ravena, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Ravena, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 14 de 1914; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Sª. Córdoba, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; marca Abandonados, sin número, 21 bultos, vapor se ignora; marca Mme. de Vilar, Nº 6228 32789, 1 esqueleto, vapor R. Wilhem II, fecha de entrada Enero 7 de 1914. — El Jefe.

v-19 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías correspondientes al expediente de rezagos 261 R ó 1269 R ó 157 R, nota Nº 387, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los quince días, de la publicación del presente avisó. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entreda Noviembre 3; marca M. Salina Gómez, número 536, 1 paquete, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca M. Goobier, número 454, 1 canasto, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca A. Costa, número 115638, 1 cajón, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca Seif. Berg, número 113189, 1 paquete, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca El, número 22235, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Noviembre 4; marca J. Villansa, número 4, 1 paquete vapor Barcelona, fecha de entrada Noviembre 4; marca M. Mesares, núme-

ro 413, 1 paquete, vapor Blucker, fecha de entrada Noviembre 7; marca V. García, sin número, y paquete, vapor H. Brae, fecha de entrada Noviembre 7; marca VB, número 1100, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Noviembre 13; marca BV Roca, número 343, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Noviembre 13; marca Cibrián Hnos., sin número, 1 paquete, vapor La Correntina, fecha de entrada Noviembre 13; marca M. O. Pasta, número 13, 1 paquete, vapor La Correntina. fecha de entrada Noviembre 13; marca P. Terreiro, número 10, 1 paquete, vapor La Correntina, fecha de entrada Noviembre 13; marca Etig, número 41, 1 cajón, vapor Coburg, jecha de entrada Noviembre 13; marca Call H W Mapp S. A., número 502, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada Nvbre. 16; marca G. Henry y Cía., número 348, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Noviembre 16; marca JC, número 3, 1 paquete, vapor Barcelona, fecha de entrada Noviembre 4; marca O. Schadel, número 476, 1 paquete, vapor B. Laura, fecha de entrada Noviembre 18; marca CP, número 87, 1 cajón, vapor Angó, fecha de entrada Noviembre 18; marca A Sckilinguer, número 487, 1 paquete, vapor K. Wihem II, fecha de entrada Noviembre 21; marca CCC, número 660, 1 paquete, vapor K Wihem II, fecha de entrada Noviembre 21; marca CL, número 10719, 1 cajón, vapor K Wihem II, fecha de entrada Noviembre 21; marca PGDC, número 805, 1 cajón, vapor K Wihem IAI, fecha de entrada Noviembre 21; marca M, número 1, 1 cajón, vapor Kaisses F. J. Y, fecha de entrada Noviembre 22; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, fecha de entrada Noviembre 24; marca Arduino y Cía., número 11 1 cajón, vapor R V Eugenia, fecha de entrada Noviembre 25; marca E. Nadal, número 73, 1 cajón, vapor R V Eugenia, fecha de entrada Noviembre 25; marca A Castez, número 2, 1 paquete, vapor La Rosarina fecha de entrada Noviembre 25; marca C. Giacheti, sin número, 1 cajón, vapor Umbría, fecha de entrada Noviembre 25; marca M Hershell, sin número, 1 bolsa, vapor Frisia, fecha de entrada Noviembre 25; marca PD, sin número, 1 cajón, vapor Sª Córdoba, fecha de entrada Noviembre 26; marca A Daviel, sin número, 1 bulto, vapor Sª Córdoba, fecha de entrada Noviembre 26; marca F. Gutiérrez, sin número, 1 baúl, vapor Sª Córdoba, fecha de entrada Noviembre 26; marca CGN, número 1, 1 cajón, vapor Vasari, fecha de entrada Noviembre 26; marca E Jietteman, número 491, 1 fardo vapor Bluches, fecha de entrada Noviembre 7; marca Ayerza y Cía., sin número, 1 cajón, vapor H. Pipes, fecha de entrada Diciembre 1º; marca JJS, número 35493, 1 cajón, vapor Córdoba, fecha de entrada Diciembre 1º; marca GH, número 218, 1 cajón, vapor Formosa, fecha de entrada Diciembre 3; marca M. Leones y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Y Isabel, fecha de entrada Diciembre 6; marca J y Cía., sin número, 1 bulto, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 6; marca DM, número 3090, 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada Diciembre 6; marca DA, número 3091, 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada Diciembre 6; marca DA, número 3092; 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada, Diciembre 6; marca Gof Nainn Esg. número 501, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Diciembre 6; marca A. River, sin número, 1 bulto, vapor El Uruguayo, fecha de entrada, Diciembre 10; marca Meniers Cié. sin número 1 cajón, vapor Voltaire, fecha de entrada, Diciembre 11; marca A, Daniel, sin número, 1 bulto, vapor S. Salvada, fecha de entrada, Diciembre 13; marca G, sin número, 1 bulto, vapor S. Salvada, fecha de entrada, Diciembre 13; marca H. Welchev y Cía., número 26, 1 bulto, vapor H. Laddié, fecha de entrada, Diciembre 15; marca LGLC, Nº 4820, 1 bulto, vapor H. Laddié, fecha de entrada, Diciembre 15; marca CS, número 1000, 1 bulto, vapor Atlanta, fecha de entrada, Diciembre 18; marca DH, número 417, 1 bulto, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada, Diciembre 18; marca RP, número 431, 1 bulto, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada, Diciembre 18; marca ABC, sin número, 1 bulto, vapor H. Corné, fecha de entrada, Diciembre 19; marca GB, número 3116, 1 bulto vapor Plata, fecha de entrada, Diciembre 23; marca ABC, número 147, 1 bulto, vapor Alcalá, fecha de entrada, Diciembre 23; marca BS, número 1, cajón, vapor Cavour, fecha de entrada, Diciembre 24; marca AMX, número 18, 1 bulto, vapor Vestris, fecha de entrada, Diciembre 26,, marca F. Duravel, número 67, 1 cajón, vapor Y. Y. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26;

Marca Andrino y Cía., número 76, 1 cajón, I I. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26; marca Andrino y Cía, número 77, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26; marca R. Hernández, número 81, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26; marca J. Panera, número 82, 1 paquete, vapor Giessen, fecha de entrada, Diciembre 26; marca J. V. Backirez, si número, 1 paquete, vapor Giessen, fecha de entrada, Diciembre 26; marca J. P. Lynch, sin número, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, fecha de entrada, Diciembre 26; marca Y. R. Telégraf. número 503, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 29; marca G. P. Malalichón, número 511, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 29; marca EGE, número 1788-89, 2 cajones, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 29; marca A. Colifano, sin número, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 30; marca D. Hagman, número 1, 1 cajón, vapor H. Loels, fecha de entrada, Diciembre 30; marca OMA, número 26, 1 cajón, vapor H. Loels, fecha de entrada, Diciembre 30; marca JCAF, 7152, número 469, 1 cajón, vapor Badenia, fecha de entrada, Diciembre 30; marca P. Giorgio, sin número, 1 baúl, vapor Salta, fecha de entrada, Julio 15; marca J. M. Pintos, sin número, 1 barril, vapor Avón, fecha de entrada, Septiembre 6; marca A. R. Martínez, sin número, 2 bultos, vapor Santa Rita, fecha de entrada, Octubre 17; marca P. Palomet, sin número, 1 bulto, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Octubre 23; marca J. Tunia, sin número, 2 bultos, vapor Barcelona, fecha de entrada, Noviembre 4; marca C. Hacelosa, sin número, 1 bulto, vapor Avón. fecha de entrada, Noviembre 12; marca D. B. Denis, sin número, 2 bultos, vapor H. Laddié, fecha de entrada, Diciembre 15. — El Jefe.

v-10 septiembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduanas, se hace saber a don José Carlos, que en el Expediente Nº 191, Letra P., del corriente año, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercadería, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1054 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Septiembre 7 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-11 septiembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduanas, se hace saber a José Badano, que en el Expediente Nº 294, Letra A., del corriente año, seguido contra el mismo por mercaderías a bordo sin manifestar la Administración de esta Aduana ha impuesto una multa igual al valor de la mercadería sin perjuicio de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1054 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Septiembre 7 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-11 septiembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Bias Bossio y a todas las personas que se consideren con derecho a dos cajones marca J. M. Nos. 1/2 del vapor «Asunción», entrado al puerto el día 14 de Agosto del corriente año; de la verificación practicada por la Oficina de Vistas, resultó contener 265 kilos pañuelos de seda; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente número 19, Letra R. (varios) del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Septiembre 7 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-14 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se emplaza al señor G. Tathock, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de noventa y un pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 91,73 m/n), que adeuda por concepto de derechos aduaneros a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-19 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Belisario Conte, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de ($ 19,31 m/n) diez y nueve pesos treinta y un centavos moneda nacional que por derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-17 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Alberto Fandiño y Mario Matteuci, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General, la cantidad de ochocientos noventa y nueve pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 899,50 m/n.), que adeuda el primero, por el importe de patentes que ha cobrado en su carácter de Cobrador Fiscal en Viedma (Río Negro), y que no ingresó en la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, como correspondía y del que es responsable solidariamente el segundo, por el carácter de su fianza, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Eduardo Sandoval, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de ciento treinta pesos moneda nacional ($ 130 m/n.), importe de los alquileres correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 1913, del local que ocupaba la Secretaría de Inmigración en Posadas, que estaba a su cargo y que no satisfizo apesar de haberle sido girado; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a los señores Flugerto y Marti, para que dentro de término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la cantidad de veintiocho pesos, noventa y siete centavos moneda nacional, que por concepto de derechos aduaneros adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-15 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto:

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por D. Alejandro Ramage, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — Argentino Germán Barraquero, secretario.

sin cargo—v-17 septiembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Pedro Mas, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914. — Argentino Germán Barraquero, secretario.

Sin cargo. — v-15 septiembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras del Rosario (Santa Fe), de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y cómputos métricos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal de Profesoras del Rosario, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m.

Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina y en todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal de Profesoras del Rosario de Santa Fe. —Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.— El Secretario General.

v-30 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión del material escolar (bancos, armarios, librería, papelería, etc.), necesario, para las escuelas dependientes de este Consejo de la Capital, Territorios Nacionales, de Provincias y Normales, durante el año 1915, de acuerdo con la planilla y pliego de condiciones confeccionado al efecto por la Oficina de Suministros, que se aprueban.

La licitación se hará a base de fijar los precios unitarios para cada artículo y por las cantidades que en la planilla se fijan.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 7 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde.

Por pliego de condiciones y datos, ocurrir al Sr. Jefe de la Oficina de Suministros, todos los días hábiles, de 12 a 6 pasado meridiano, en la calle Rodríguez peña, Nº 953. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — El Secretario general.

v-9 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la contratación del servicio de desagotamiento de los pozos negros de las escuelas dependientes del H. Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones, confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la expresada Oficina de Arquitectura, calle Rodríguez Peña 935.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día 8 de Septiembre próximo a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-10 septiembre.

Llámase a licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe), de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y cómputos métricos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal de referencia todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.

Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina y en todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 2 de Octubre próximo a las 2 p. m., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935 y en la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe), — Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.— El Secretario General.

v-2 octubre.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares.

Llámase a licitación pública para la provisión de pararrayos en (13) trece cuarteles hasta el 17 de Septiembre a las 2 p. m..

Por planos, pliegos de condiciones, etc., concurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665 donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.—El Superintendente.

v-17 septiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de madera para entrepisos y divisiones de pesebres en los Cuarteles de Diamante, Salta, Catamarca, Jujuy, Mercedes y La Plata, para el día 15 de Septiembre, a las 2 p. m.

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-15 septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 10930, letra O, (c, b), se ofrece públicamente en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fué a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el puerto de la Capital, para cuyo efecto los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometan a efectuar la operación. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914. — El Oficial Mayor.

v-10 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 9336, letra S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a ocho piraguas, de construcción de tronco de árbol, que han sido encontradas abandonadas y se hallan actualmente en la Subprefectura de Santo Tomé. Sus características son las siguientes: 1a. eslora 9m20, manga 0m80, puntal 0m50; 2a. eslora 9m70, manga 0m75, puntal 0m48; 3a. eslora 8m75, manga 0m60, puntal 0m48; 4a. eslora 10 m., manga 0m51, puntal 0m40; 5a. eslora 6m80, manga 0m50, puntal 0m35; 6a. eslora 4 m., manga 0m37, puntal 0m35; 7a. eslora 5m20, manga 0m40, puntal 0m26; 8a. 4m50, manga 0m56, puntal 0m44.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, a deducir sus acciones en forma, en caso contrario se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 7521, letra T, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a don Roberto Alabarde, propietario de la lancha a nafta, denominada «La Monette», matriculada bajo el Nº 17886, para que se presente ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — con el propósito de que proceda a retirar de la Subprefectura del Tigre, la lancha de su propiedad, que se halla depositada en la misma, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado no se presentare, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 13 del actual, en el expediente número 4117, letra J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado el día 24 de Abril ppdo., por el Capitán del vapor nacional «Doña Catalina», a la altura de la boya número 10 del canal Sud del Puerto de la Capital y cuyas características son las siguientes: Eslora 7,80 m., manga 1,20 m., puntal 0,80 ct., cuya construcción es de dos proas, forro interior, pintado de colorado, sin bancadas y en general se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-29 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 31 de Julio ppdo., en el expediente Nº 1851, letra M., se emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a don Constantino Groeger, a fin de que dentro del tiempo señalado proceda a extraer la lancha de su propiedad, denominada «Wiking», que se encuentra abandonada en el Puerto de Mal Abrigo, obstruyendo el libre tránsito de la ribera; bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado no diere cumplimiento a su extracción, se le tendrá por hecho el abandono efectivo de la embarcación de referencia y sin derecho a reclamo de especie alguna por las medidas que pudiera tomar esta Prefectura General, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-26 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 19 del corriente en el expediente Nº 9440—S, (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Arroyo conocido por «Palo Blanco», jurisdicción del Puerto La Plata y cuyas características son las siguientes: Eslora 6,80 m. manga arriba 1.70, Abajo 1.40 m. Puntal 0,60 centímetros. Quilla 6.60 m. — No tiene nombre ni número de matrícula y es regular su estado de conservación. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-26 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en la fecha, en el expediente Nº 11.203, letra C, se ofrece en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer totalmente, por su cuenta y cargo, los restos del antiguo muelle conocido por «Los Franceses», ubicado en la costa del río frente a la Recoleta, para lo cual deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de solicitud, especificando las condiciones y tiempo en que efectuarán su extracción.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914 — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 6136 S, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un bote recogido por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 3,47 mts. manga 1.31 mts., Puntal 0,43 mts., con trece pares de curvas de pino blanco, roda y codaste de pino, de tea, forrado con pino blanco, con dos bancadas y pintada interior y exterior de color marrón.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914 — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 5460 B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a un bote automóvil depositado en la Subprefectura del Puerto de Bermejo, cuyas características son las siguientes: Eslora 5.47 metros, manga 1,44 metros, Puntal 0,64 metros. Casco de acero en buen estado pintado de aluminio y color verde en su interior. Con motor a nafta a pila de 5 a 6 H. P., de fuerza. Tiene una capota de lona y cinco almohadones en buen estado.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido la embarcación no fuere reclamada, se procederá como lo establecen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914 — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un pontón que se encuentra a pique en el Río Paraná, frente a la costa llamada de Hernandarias, cuyas características son las siguientes:

Matrícula Nº 1156. Eslora 45.00 metros, manga 10.20 metros, puntal 7.12 metros, con un tonelaje neto de 748.39 toneladas. Su casco es de madera forrado con cobre. Tiene dos palos y una cubierta. La forma de la popa es redonda.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos — Reconquista 281 — bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 2863 letra J (carp. blanca), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, halladas en el Riachuelo y jurisdicción de Puente Alsina, cuyas características son:

Un bote auxiliar, casco de madera, de 4,20 de eslora, 1,60 de manga y 0,70 puntal, de popa cuadrada, sin nombre ni número de matrícula y sin forro interior, consta de dos bancadas y una circular a popa, pintado de blek, cinco toleteras y su estado general es muy malo.

Un bote de madera, de pino Sprus, de dos proas, de eslora 4,50 metros, manga 1 metro, y puntal 0,48 metros, con dos bancadas y dos pequeños castilletes, sin forro interior, quilla plana, con cinco cuadernas, cuatro toleteras, pintado de plomo, sin número ni nombre, y es regular su estado de conservación.

Los interesados, dentro del término prescripto, deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Dirección Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-18 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 7948 letra U (carp. bla.), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en la costa de la isla «San Miguel» jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyas carateristicas son las siguientes: eslora 6,00, manga 2,00, puntal 0,66 centímetros. Tiene 17 pares de curvas, 3 bancadas, forro de pino blanco y pintado de blanco, siendo su estado inservible. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-10 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Octubre próximo, a las dos p. m., para la provisión de 137 guardaganados según plano 1070 (quebracho colorado).

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., excepto los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados, previo abono de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, los que serán devueltos pudiéndolos consultar gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre ... de 1914. — La Administración.

v-1º octubre.

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Septiembre próximo para la provisión de varias chavetas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones adjunto y planilla que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. excepto de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.,

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914 — La Administración.

v-10 septiembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a

Colegio Nacional de Santa Fe. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914.

v-12 septiembre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión y entrega sobre vagón, en el desvío kilómetro 142, del Ferrocarril del Sud, (Empalme Merlo) de una moledora de ladrillos y mezcladora, con sus accesorios. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 13 de 1914.

v-14 septiembre.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 10 del corriente mes de Septiembre, a la 1 p. m., para la pavimentación con adoquines de granito, sobre base de hormigón, de las zonas I, II, III, y IV, de la Sexta Sección y zonas I, II, III, IV y V, de la Séptima Sección de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital. — Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos. — Lavalle 1206. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

v-9 septiembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (160) ciento sesenta obras sanitarias, domiciliarias en casas ubicadas en la Ciudad de Tucumán, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado de Sección de la Ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la secretaría del Directorio, Charcas 1840, antes de las 2 p. m., del día 10 de Septiembre próximo o en el Juzgado Federal de Tucumán hasta el día 7 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de 5 pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo, en Tucumán, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 10 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-12 septiembre.

Se llama a licitación para la construcción de (9) nueve obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Mar del Plata, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado de Sección, en la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán en la secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, antes de las 3 p. m. del día 7 de Septiembre del corriente año, o en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el día 2 del mismo mes y año.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en La Plata, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 7 de Septiembre próximo a las 3 pasado meridiano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-9 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de la carpintería metálica para el edificio del Gran Depósito de Gravitación de Villa Devoto; de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Septiembre próximo a las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-23 septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de balizamiento luminoso: 90 cadenas para boyas, 30 m. caño goma alta presión, 40 tubos para linternas y seis linternas, con destino a las Comisiones del Paraná Inferior, Plata Superior, Plata Medio y Río Uruguay; y material de vía Decauville: 14 vagonetas volcadoras, 18 carretillas, 625 m. vía portátil, 6 cruces, 12 tramos vía curvada, 14 cambios, 24 cajas de engrase, 48 cojinetes, 500 travesaños, 1000 grampas, 1000 bulones para travesaños, 100 eclisas con bulones, 4 cubos de acero para grúa, 1000 bulones para eclisas,1 báscula para vía, con destino a la Comisión del Paraná Inferior.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, el día 15 de Septiembre de 1914, antes de las 4 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquellas, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos respectivos se entregan gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso. — Agosto 7 de 1914.

v-17 septiembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Distrito Minero de Tilhué, Territorio Nacional del Neuquen.

Expediente H-877-914. — Buenos Aires, Junio 5 de 1914. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — Carlos A. Henderson, Ingeniero, norteamericano, con domicilio legal en la calle Canalejas 3340, al Señor Director se presenta y respectuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita, de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas que deberá ser ubicada como sigue: A partir de un punto situado a dos mil quinientos metros al Este de otro punto situado a dos mil quinientos metros al S-45º E, de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquen, se medirán: tres mil metros al Norte; cinco mil al Este; cinco mil al Sud; dos mil quinientos al Oeste; dos mil al Norte; y finalmente, dos mil quinientos al Oeste, hasta el punto de partida. En los trabajos de exploración serán ocupados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Autoriza al Sr. F. Rodriguez Saavedra, para que en su nombre y representación, siga hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. — C. A. Henderson. — Presentada esta solicitud, hoy seis de Junio de mil novecientos catorce a las diez y cuarenta ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Junio 8 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Julio 16 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Tilhué, presentada por D. Carlos A. Henderson. — La solicitud está en forma. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. — La zona solicitada ha sido ubicada en los planos de esta Oficina con la conformidad del interesado en forma de un polígono, cuyos vértices A, B, C, D, E-F, están situados en la siguiente forma: A, es un punto situado a dos mil quinientos metros (2.500 m), al E de otro punto que a su vez dista dos mil quinientos metros (2.500 m) al S 45º E, de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. B, dista tres mil metros (3.000 m) al Norte de A C, dista cinco mil metros (5.000 m), al Este de B. D, dista cinco mil metros (5.000 m) al Sud de C. E, dista dos mil quinientos metros (2.500 m) al Oeste de D. y F, dista dos mil quinientos metros (2.500 m), al Norte de E. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermite. — Director General.

2 septiembre Nº 273-v-12 septiembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Expediente J-340-914. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1914. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Ingeniero E. Hermite. — Henry A. Jordán, Ingeniero, inglés, con domicilio legal en la calle San Martín 121, al Señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el T. III, Secc. I. del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas, la que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de cinco mil (5000) metros de largo en dirección Este-Oeste por cuatro mil (4000) metros de ancho, tal que su vértice Nord-Oeste se situado a dos mil quinientos (2500) metros medidos en dirección y al Sud-Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquen. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro obreros, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Autorizo al señor F. Rodríguez Saavedra para que siga hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — Henry A. Jordán. — Presentada esta solicitud hoy, veinte de Febrero de mil novecientos catorce, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido.— Buenos Aires, Febrero 25 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Tilhué, presentada por don Henry A. Jordán. La solicitud ha quedado en forma una vez que el interesado se hubo comprometido a respetar la manifestación de nuevo criadero de carbón, hecha en el expediente T-1807-912, y la mina de carbón que en la forma y condiciones establecidas en el Art. 187 del Código de Minería, han solicitado los señores Francisco Tobar e hijo, en el expediente T-8445-911, con las cuales, según los planos de esta Oficina se superpone la zona objeto de esta solicitud. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos correspondientes en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros (4000 m) de ancho, tal que su vértice Nord-Oeste se encuentre a dos mil quinientos metros (2500 m) al S. 45º E. de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquen. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

2 Septiembre.—Nº 274-v-12 septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 46.180

STAS

Julio 30 de 1914. — Stas Motor Gesellschaft m. b. H. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-10 septiembre.

Acta Nº 46.396

Stella

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

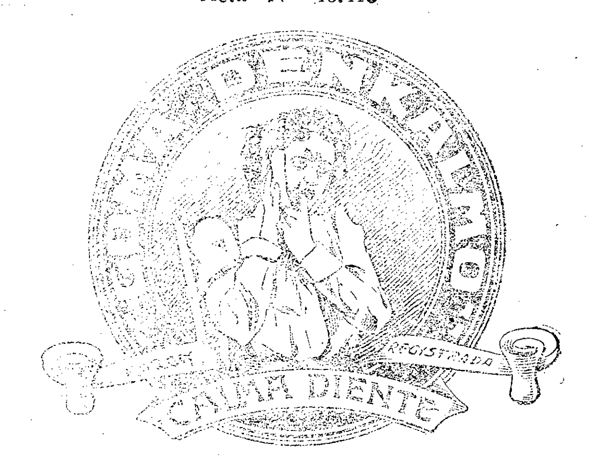
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.409



Septiembre 1º de 1914. — Strittmatter y Hilbing. — Bebidas en general, de la clase 23.
v-12 septiembre.

Acta Nº 46.413
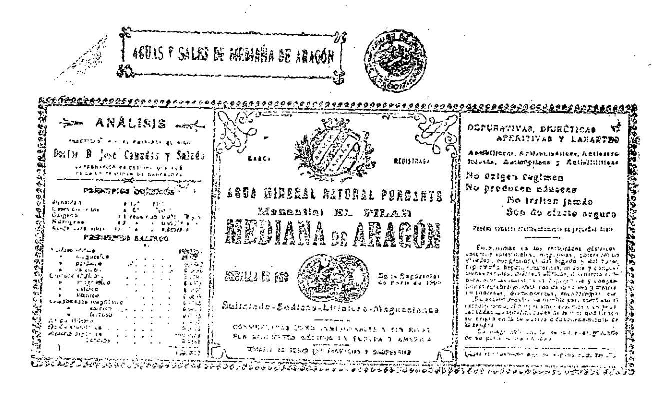


Septiembre 3 de 1914. — Enrique Ran lall. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-12 septiembre.

Acta Nº 46.415



Septiembre 3 de 1914. — Desiderio Núñez. — Extractos, esencias, jabones, polvos y demás artículos de tocador y toda clase de perfumería en general, de la clase 16.
v-12 septiembre.

Acta Nº 46.417



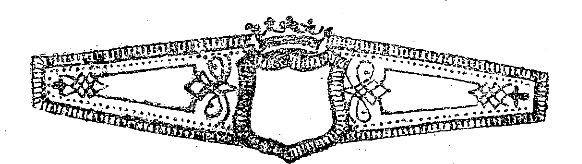
Septiembre 3 de 1914. — E. A. Rosasco. — Aguas y sales minerales, naturales, purgantes, de la clase 2.
v-12 septiembre.

Acta Nº 46.420



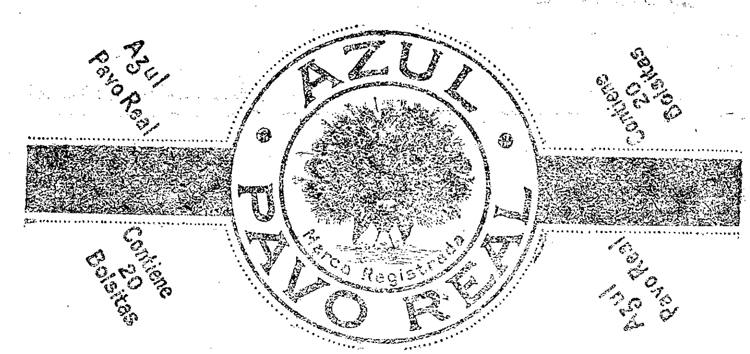
Septiembre 4 de 1914. — Lutgarda Gener y Seycher. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-12 septiembre.

Acta Nº 46.421



Septiembre 4 de 1914. — Lutgarda Gener y Seycher. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-12 septiembre.

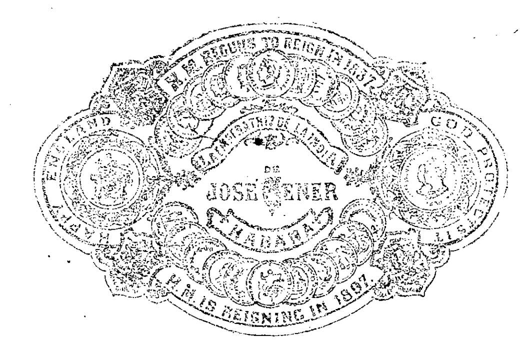
Acta Nº 46.418



Septiembre 3 de 1914. — J. y J. Colman Limited. — Azul de lavar, de la clase 14.
v-12 septiembre.

Acta Nº 46.419





Septiembre 4 de 1914. — Lutgarda Gener y Seycher. — Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapés, de la clase 21.
v-12 septiembre.

Acta Nº 46.414



Septiembre 3 de 1914. — Rafael Torres Segura. — Impresiones y publicaciones, de la clase 18.
v-12 septiembre.

Acta Nº 46.416

Copalina

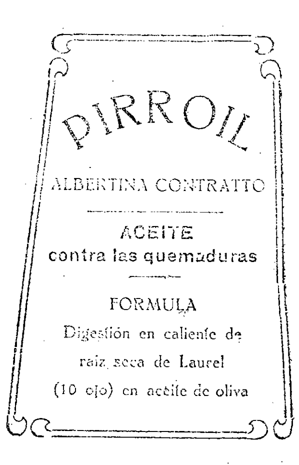
Septiembre 3 de 1914. — Angel Quiroga. — Pinturas y barnices en general, de la clase 10.
v-12 septiembre.

Acta Nº 46.424



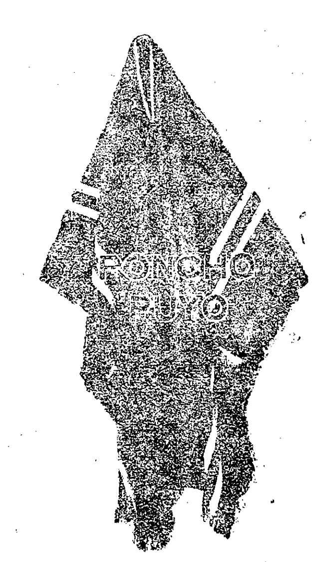
Septiembre 4 de 1914. — Colombatti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-12 septiembre.

Acta Nº 46.241



Agosto 13 de 1914. — Albertina Contratto de Bertini. — Aceite contra las quemaduras, de la clase 2 (modificada).
v-12 septiembre.

Acta Nº 46.423



Septiembre 4 de 1914. — Fernando Sanjurjo. — Ponchos de todas clases, de la clase 16.
v-12 septiembre.

Acta Nº 42.735



Septiembre 29 de 1913. — Ana Brivio viuda de Luis Erba y sus hijas las Condesas Carla Erba de Visconti di Modrone y Ercolina Erba de Castelbarco Visconti Simonetta. — Un remedio para la tos, de la clase 2. (substituí-da).
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.397

Stella

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.398

Stella

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.395

Star

Septiembre 1º de 1914. — Anderson. Clerget y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.422

Neutrales

Septiembre 4 de 1914. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-12 septiembre.

Acta Nº 46.394

Star

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.390

Star

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.391

Star

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.392

Star

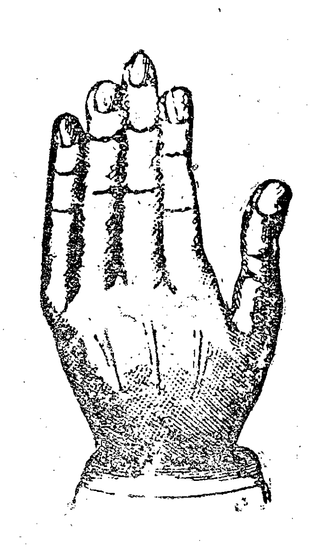
Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.393

Star

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Ferretería, cuchellería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.425



Septiembre 4 de 1914. — Pellegrino, Gradassi. — Fideos en general, sémola y polenta, de la clase 22.
v-12 septiembre.

Acta Nº 43.927



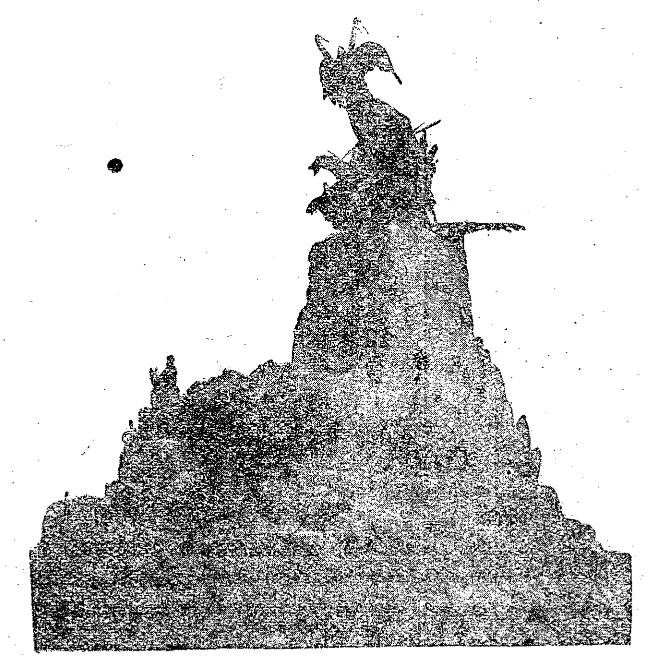
Diciembre 31 de 1913. — Casimiro J. Galli. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15 (modificada).
v-12 septiembre.

Acta Nº 43.928



Diciembre 31 de 1913. — Casimiro J. Galli. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (modificada).
v-12 septiembre.

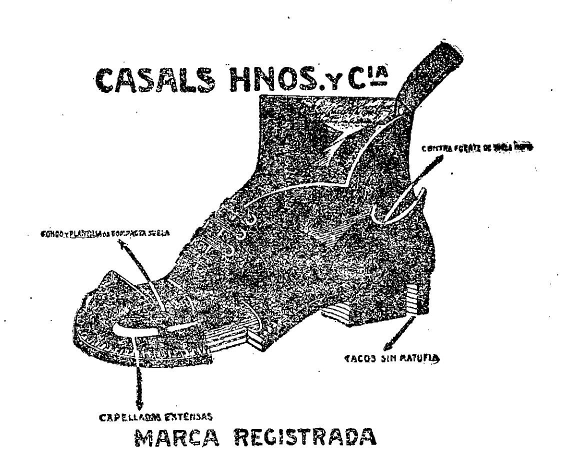
Acta Nº 46.410



VENCEDORES

Septiembre 1º de 1914. — Strittmatter y Hilbing. — Bebidas en general, de la clase 23.
v-12 septiembre.

Acta Nº 46.405



Septiembre 1º de 1914. — Casals Hermanos y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.406



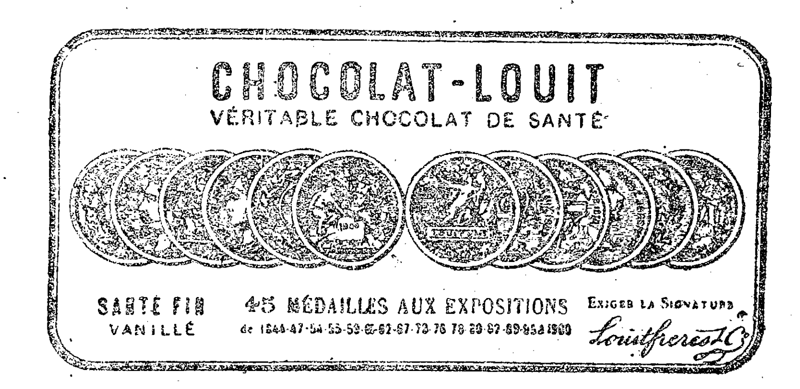
Septiembre 1º de 1914. — Casals Hermanos y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tabletería, de la clase 16.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.407



Septiembre 1º de 1914. — Louit Freres y Cíe. — Tapioca, de la clase 22.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.403



Septiembre 1º de 1914. — Louit Freres y Cíe. — Chocolates, de la clase 22.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.402



Septiembre 1º de 1914. — Domingo Sorasio. — Vinos en general, de la clase 23.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.399

Stella

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.400

Stella

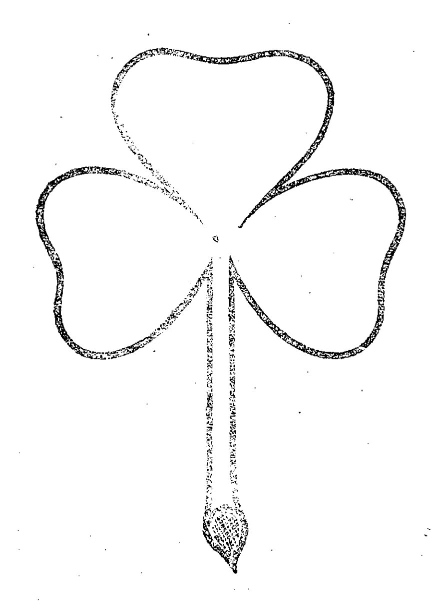
Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.401

Stella

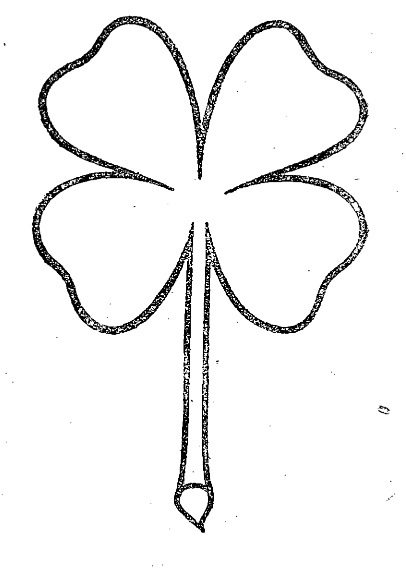
Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, teléfonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.403



Septiembre 1º de 1914. — Miguel Jorda. — Automóviles, de la clase 12.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.404



Septiembre 1º de 1914. — Miguel Jorda. — Automóviles, de la clase 12.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.411

Stella

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias y partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y sericicultura, tonelería, de la clase 5.
v-10 septiembre.

Marca renunciada Nº 20.799

Rosarina

Concedida en Mayo 30 de 1903 a Anzía Hnos. y Cía., para distinguir los artículos de las clases 1 a 63 y 65 al 79 con excepción de vinos y refrescos; la que renuncian esta marca en cuanto se refiere a los artículos de las clases 61 a 63, 65 a 67, 70 y 71, únicamente.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.412

Ancora Rossa

Septiembre 2 de 1914. — Antonio Brunett y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-10 septiembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional